

										N° CASO																				
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	1	6	0	0	1	0	3	4	2	0	1	7	0	1	7	5	9
No. Expediente CAD										Dpto.		Mpio		Ent		U. Receptora				Año		Consecutivo								

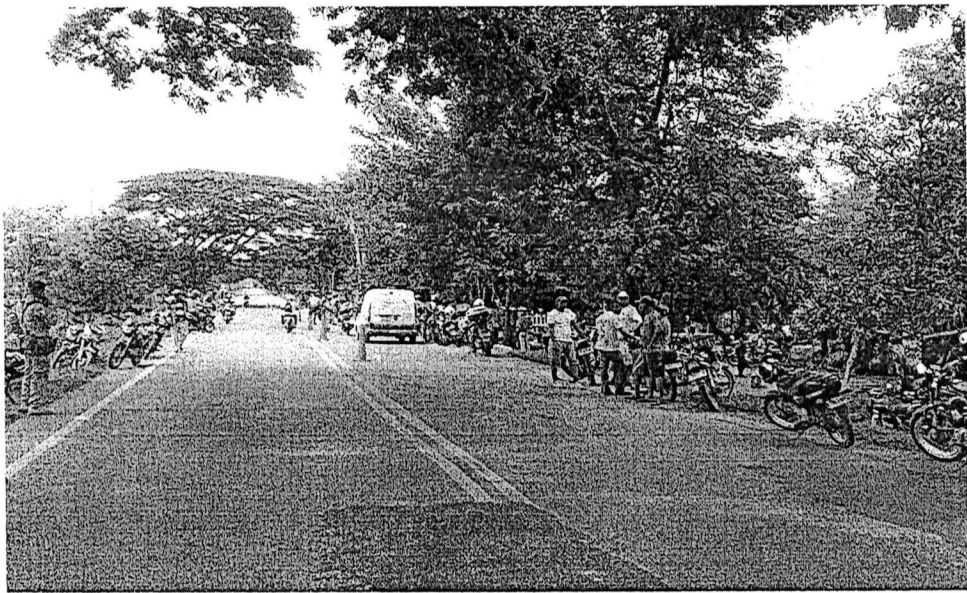


IMAGEN 1 (9667) Se observa al llegar a lugar de los hechos contaminado por persona curiosas que llegan a lugar a observar el evento, foto grafia tomada sentido vial toluviejo - san onofre. (Cámara Canon EOS REBEL T2i, Objetivo 18.0 - 55.0 mm)

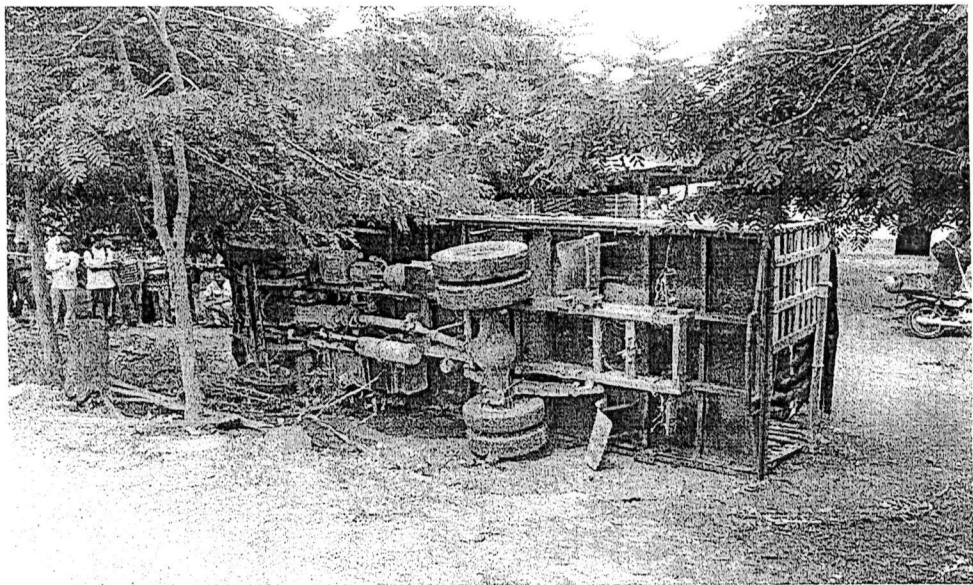


IMAGEN 2 (9668) Se observa un vehiculo tipo camion el cual presenta volcamiento lateral, fuera de la calzada del carril derecho sentido vial toluviejo sincelejo. (Cámara Canon EOS REBEL T2i, Objetivo 18.0 - 55.0 mm)

3 X
65

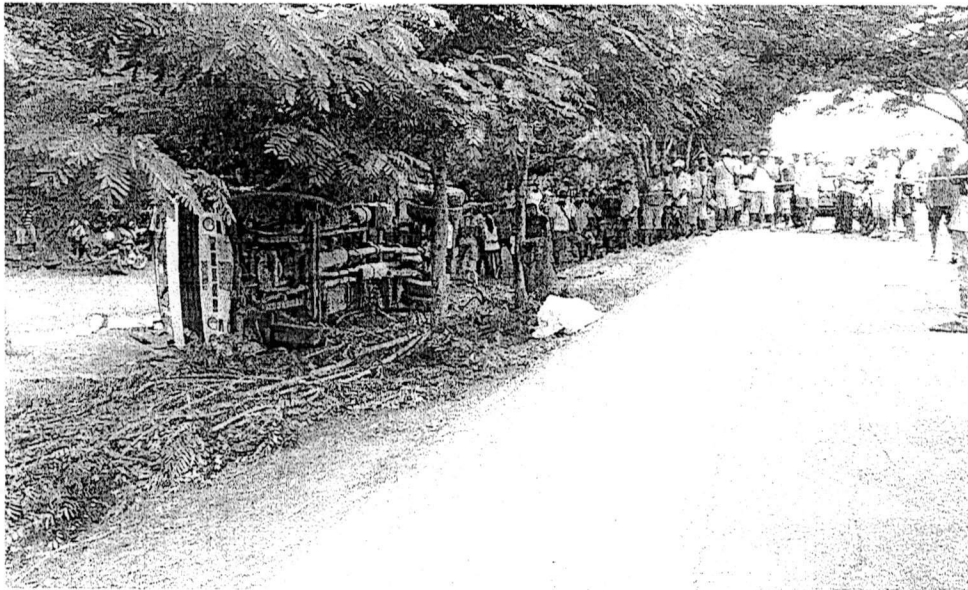


IMAGEN 3 (9670) Fotografia tomada sentido vial San onofre - toluviejo donde se observa el lugar de los hechos, donde se observa un cuerpo sin vida, un vehiculo trato camion en volcamiento lateral derecho. (Cámara Canon EOS REBEL T2i, Objetivo 18.0 - 55.0 mm)

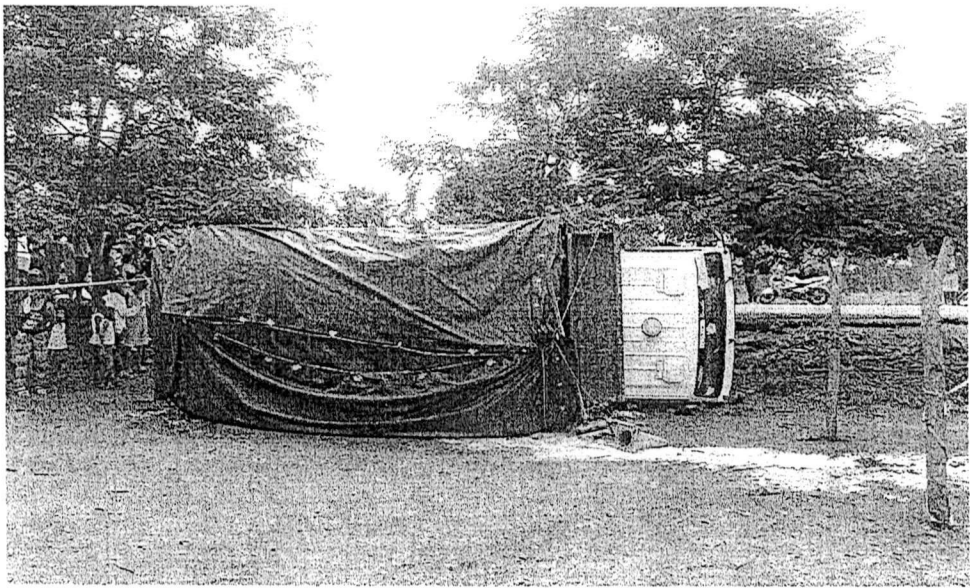


IMAGEN 4 (9673) Se observa el vehiculo camion en volcamiento lateral derecho fuera de la calzada costado derecho, sentido de circulacion toluviejo - san onofre. (Cámara Canon EOS REBEL T2i, Objetivo 18.0 - 55.0 mm)

										N° CASO																				
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	1	6	0	0	1	0	3	4	2	0	1	7	0	1	7	5	9
No. Expediente CAD										Dpto.			Mpio			Ent			U. Receptora				Año			Consecutivo				

4

21

66

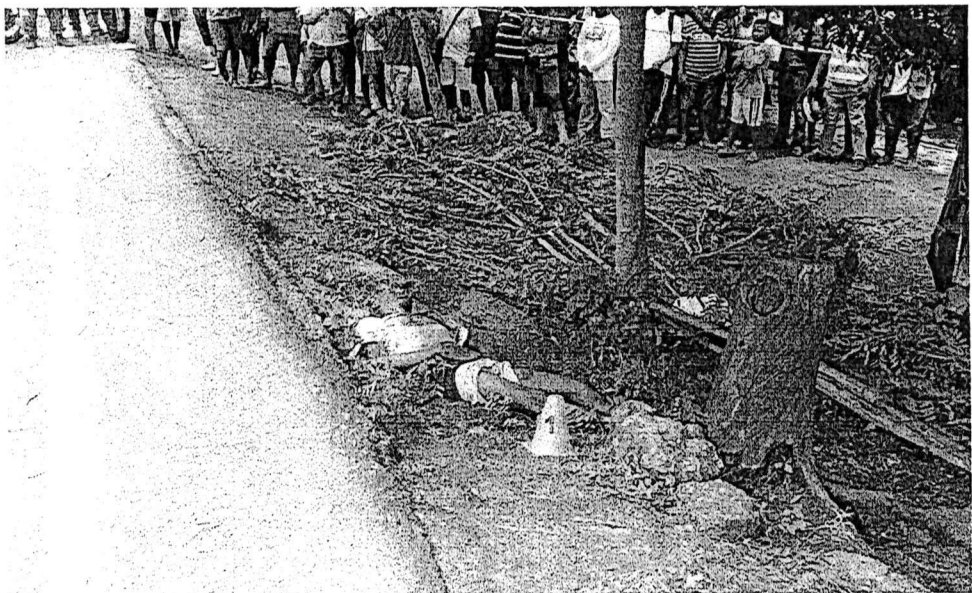


IMAGEN 5 (9676) fotografia tomada en sentido vial toluviejo - san onofre carril derecho fuera de la via donde se observa un cuerpo sin vida de sexo maculino, menor de edad quien vestia una camiseta verde y pantaloneta color verde, descalzo, enumerado como evidencia # 1. (Cámara Canon EOS REBEL T2i, Objetivo 18.0 - 55.0 mm)



IMAGEN 6 (9677) Fotografia tomada sentido vial san onofre - tolu viejo carril izquierdo fuera de la via donde se observa un cuerpo sin vida menor de edad quien respondia al nombre de JORGE LUIS GONZALEZ VEGA identificado con tarjeta de identidad # 1.005.472.944, y enumerda como evidencia # 1. (Cámara Canon EOS REBEL T2i, Objetivo 18.0 - 55.0 mm)



IMAGEN 21 (9698) Se observa el vehiculo tipo camion enumera como EMP O EF # 2 , donde se puede observa la placa de identificacion PEG-859, marca mazda, color blanco. (Cámara Canon EOS REBEL T2i, Objetivo 18.0 - 55.0 mm)



IMAGEN 22 (9699) Se observa placa de identificacion PEG-859 (Cámara Canon EOS REBEL T2i, Objetivo 18.0 - 55.0 mm)

										USO EXCLUSIVO DE POLICIA JUDICIAL																				
										N° CASO																				
No. Expediente CAD										7	0	0	0	1	6	0	0	1	0	3	4	2	0	1	7	0	1	7	5	9
										Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora		Año		Consecutivo										
FICHA TÉCNICA FOTOGRÁFICA Y/O VIDEOGRÁFICA -FPJ 23-																														
Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la Investigación lo amerite y será de uso interno																														

INFORMACION TECNICA DE LA CAMARA FOTOGRAFICA

TIPO: ☒ DIGITAL ☐ ANALOGA
ORDEN DE LA TOMA: ☒ ASCENDENTE ☐ DESCENDENTE
MARCA: CANON
MODELO / REF: EQS REBEL T2i
CLASE DELENTE: ☐ FIJO ☒ INTERCAMBIABLE
MEDIO SOPORTE: ☐ PELICULA ☒ TARJETA DE MEMORIA ☐ CD
☐ DISQUETE ☐ CHIP MEMORIA ☐ OTROS

CUAL? N/A
ISO INDICADO EN COLUMNA ISO.-

INFORMACION DEL CASO

LUGAR Y FECHA: VIA LORICA - SAN ONOFRE KM 95+720, CLINICA CONCI 04/10/2017
NUMERO DE ACTA Y/O PROCESO: 01759
NOMBRE DE LA VICTIMA: JORGE LUIS GONZALEZ VEGA, JAMER ANDRES AVILA BERTEI
DETERMINACION INICIAL DEL DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
CONDICIONES AMBIENTALES DEL LUGAR: NORMAL
NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO: IT. ANDRES ARIAS
INVESTIGADOR

No.de TOMA	LENTE	EXPOSICION		ISO	ILUMINACION	DESCRIPCION DE LA TOMA	ACCESORIOS
		Velocidad	Diafragma				
9667	18 mm	1/83 sSeg	F/14.0	400		Se observa al llegar a lugar de los hechos contaminado por persona curiosas que llegan a lugar a observar el evento, foto grafia tomada sentido vial toluviejo - san onofre.	
9668	20 mm	1/64 sSeg	F/14.0	400		Se observa un vehiculo tipo camion el cual presenta volcamiento lateral, fuera de la calzada del carril derecho sentido vial toluviejo sincelejo.	
9669	20 mm	1/41 sSeg	F/14.0	400		FALTA DESCRIPCION	
9670	18 mm	1/41 sSeg	F/14.0	400		Fotografia tomada sentido vial San onofre - toluviejo donde se observa el lugar de los hechos, donde se observa un cuerpo sin vida, un vehiculo trato camion en volcamiento lateral derecho.	
9671	18 mm	1/41 sSeg	F/14.0	400		FALTA DESCRIPCION	
9672	18 mm	1/41 sSeg	F/14.0	400		FALTA DESCRIPCION	
9673	18 mm	1/99 sSeg	F/14.0	400		Se observa el vehiculo camion en volcamiento lateral derecho fuera de la calzada costado derecho, sentido de circulacion toluviejo - san onofre.	
9674	18 mm	1/99 sSeg	F/14.0	400		FALTA DESCRIPCION	
9675	18 mm	1/99 sSeg	F/14.0	400		FALTA DESCRIPCION	

OBSERVACIONES

ELEMENTO QUE SE ENTREGA Un (1) informe de investigador de campo, y 57 imágenes originales en carpeta de 213,86 Mb.-

QUIEN ENTREGA IT. ANDRES ARIAS

NOMBRES

FIRMA

05/10/2017

FECHA (año)

QUIEN RECIBE

NOMBRES

FIRMA

FECHA (año)

										USO EXCLUSIVO DE POLICIA JUDICIAL																				
										N° CASO																				
										7	0	0	0	1	6	0	0	1	0	3	4	2	0	1	7	0	1	7	5	9
No. Expediente CAD										Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora		Año		Consecutivo										
FICHA TÉCNICA FOTOGRÁFICA Y/O VIDEOGRÁFICA -FPJ 23-																														
Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la Investigación lo amerite y será de uso interno																														

INFORMACION TECNICA DE LA CAMARA FOTOGRAFICA

TIPO: ☒ DIGITAL ☐ ANALOGA
ORDEN DE LA TOMA: ☒ ASCENDENTE ☐ DESCENDENTE
MARCA: CANON
MODELO / REF: EQS REBEL T2i
CLASE DELENTE: ☐ FIJO ☒ INTERCAMBIABLE
MEDIO SOPORTE: ☐ PELICULA ☒ TARJETA DE MEMORIA ☐ CD
☐ DISQUETE ☐ CHIP MEMORIA ☐ OTROS

CUAL? N/A
ISO INDICADO EN COLUMNA ISO.-

INFORMACION DEL CASO

LUGAR Y FECHA: VIA LORICA - SAN ONOFRE KM 95+720, CLINICA CONCI 04/10/2017
NUMERO DE ACTA Y/O PROCESO 01759
NOMBRE DE LA VICTIMA: JORGE LUIS GONZALEZ VEGA, JAMER ANDRES AVILA BERTEI
DETERMINACION INICIAL DEL DELITO HOMICIDIO CULPOSO
CONDICIONES AMBIENTALES DEL LUGAR NORMAL
NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO: IT. ANDRES ARIAS
INVESTIGADOR

No.de TOMA	LENTE	EXPOSICION		ISO	ILUMINACION	DESCRIPCION DE LA TOMA	ACCESORIOS
		Velocidad	Diafragma				
9676	23 mm	1/49 sSeg	F/14.0	400		fotografia tomada en sentido vial toluviejo - san onofre camil derecho fuera de la via donde se observa un cuerpo sin vida de sexo maculino, menor de edad quien vestia una camiseta verde y pantaloneta color verde,	
9677	28 mm	1/49 sSeg	F/14.0	400		Fotografia tomada sentido vial san onofre - tolu viejo camil izquierdo fuera de la via donde se observa un cuerpo sin vida menor de edad quien respondia al nombre de JORGE LUIS GONZALEZ VEGA identificado	
9678	36 mm	1/83 sSeg	F/14.0	800		FALTA DESCRIPCION	
9679	28 mm	1/83 sSeg	F/14.0	800		FALTA DESCRIPCION	
9680	28 mm	1/83 sSeg	F/14.0	800	Art/FI	Se observa aplastamiento en regiones frontal, temporal, izquierdo.	FL
9681	29 mm	1/83 sSeg	F/14.0	800		Se observa deprendimiento dental en region bucal.	
9682	37 mm	1/83 sSeg	F/14.0	800		Se observa herida abierta en region mentoniana.	
9683	30 mm	1/64 sSeg	F/14.0	800		Se observa abrasiones e regiones maseterica, malar, temporal.	
9684	28 mm	1/49 sSeg	F/14.0	800		FALTA DESCRIPCION	

OBSERVACIONES

0

ELEMENTO QUE SE ENTREGA Un (1) informe de investigador de campo, y 57 imágenes originales en carpeta de 213,86 Mb.-

QUIEN ENTREGA IT. ANDRES ARIAS

NOMBRES

FIRMA

05/10/2017

FECHA (año)

QUIEN RECIBE

NOMBRES

FIRMA

FECHA (año)

9685	24 mm	1/83 sSeg	F/14.0	800		Se observa abrasiones en regiones del epigastro, mesogastrio.	
9686	18 mm	1/64 sSeg	F/14.0	800		Se observa laceracion en region del tercio inferior muslo izquierdo.	
9687	25 mm	1/49 sSeg	F/14.0	800		Se observa laceraciones en region tercio inferior muslo derecho.	
9688	25 mm	1/49 sSeg	F/14.0	800		Se observa abrasion en region de rodilla izquierda.	
9689	32 mm	1/49 sSeg	F/14.0	800		Se observa abrasiones en region rodilla derecha	
9690	37 mm	1/49 sSeg	F/14.0	800		FALTA DESCRIPCION	
9691	42 mm	1/49 sSeg	F/14.0	800		Se observa herida abierta en region tercio inferior pierna derecha.	
9692	45 mm	1/49 sSeg	F/14.0	800		FALTA DESCRIPCION	
9693	41 mm	1/49 sSeg	F/14.0	800		Se observa herida abierta en region tercio medio pierna izquierda.	

OBSERVACIONES

0

ELEMENTO QUE SE ENTREGA Un (1) informe de investigador de campo, y 57 imágenes originales en carpeta de 213,86 Mb.-

QUIEN ENTREGA IT. ANDRES ARIAS

NOMBRES

FIRMA

05/10/2017

FECHA (año)

QUIEN RECIBE

NOMBRES

FIRMA

FECHA (año)

USO EXCLUSIVO DE POLICIA JUDICIAL
N° CASO
7 0 0 0 1 6 0 0 1 0 3 4 2 0 1 7 0 1 7 5 9
Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo
No. Expediente CAD
FICHA TÉCNICA FOTOGRÁFICA Y/O VIDEOGRÁFICA -FPJ 23-
Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la Investigación lo amerite y será de uso interno

INFORMACION TECNICA DE LA CAMARA FOTOGRÁFICA

TIPO: ☒ DIGITAL ☐ ANALOGA
ORDEN DE LA TOMA: ☒ ASCENDENTE ☐ DESCENDENTE
MARCA: CANON
MODELO / REF: EQS REBEL T2I
CLASE DE LENTE: ☐ FIJO ☒ INTERCAMBIABLE
MEDIO SOPORTE: ☐ PELICULA ☒ TARJETA DE MEMORIA ☐ CD
☐ DISQUETE ☐ CHIP MEMORIA ☐ OTROS

INFORMACION DEL CASO

LUGAR Y FECHA: VIA LORICA - SAN ONOFRE KM 95+720, CLINICA CONCI 04/10/2017
NUMERO DE ACTA Y/O PROCESO 01759
NOMBRE DE LA VICTIMA: JORGE LUIS GONZALEZ VEGA, JAMER ANDRES AVILA BERTEI
DETERMINACION INICIAL DEL DELITO HOMICIDIO CULPOSO
CONDICIONES AMBIENTALES DEL LUGAR NORMAL
NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO: IT. ANDRES ARIAS
INVESTIGADOR

CUAL? N/A
ISO INDICADO EN COLUMNA ISO.-

No.de TOMA	LENTE	EXPOSICION		ISO	ILUMINACION	DESCRIPCION DE LA TOMA	ACCESORIOS
		Velocidad	Diafragma				
9694	25 mm	1/256 sSeg	F/14.0	800		Fotografia de filiacion	
9695	25 mm	1/197 sSeg	F/14.0	800	Art/FI	FALTA DESCRIPCION	FL
9696	18 mm	1/332 sSeg	F/14.0	800		Se embala y se rotula bajo los procedimientos de cadena de custodia establecidos, para ser dejados a disposici�n del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Sincelajo.	
9697	18 mm	1/99 sSeg	F/14.0	800		Se observa vehiculo tipo camion en volcamiento lateral derecho fuera de la via camil derecho sentido vial toluviejo - san onofre el cual es enumerado como EMP Y EF # 2, identificado con placas PEG-859.	
9698	18 mm	1/83 sSeg	F/14.0	800		Se observa el vehiculo tipo camion enumera como EMP O EF # 2 , donde se puede observa la placa de identificacion PEG-859, marca mazda, color blanco.	
9699	18 mm	1/83 sSeg	F/14.0	800		Se observa placa de identificacion PEG-859	
9700	23 mm	1/41 sSeg	F/14.0	800		FALTA DESCRIPCION	
9701	20 mm	1/32 sSeg	F/14.0	800		FALTA DESCRIPCION	
9702	20 mm	1/32 sSeg	F/14.0	800		FALTA DESCRIPCION	

OBSERVACIONES
0

ELEMENTO QUE SE ENTREGA Un (1) informe de investigador de campo, y 57 im genes originales en carpeta de 213,86 Mb.-

QUIEN ENTREGA IT. ANDRES ARIAS
NOMBRES
FIRMA
FECHA (a o) 05/10/2017

QUIEN RECIBE
NOMBRES
FIRMA
FECHA (a o)

9703	29 mm	1/32 sSeg	F/14.0	800		FALTA DESCRIPCION	
9704	33 mm	1/32 sSeg	F/14.0	800		Se enumero EMP o EF # 3 lago hematico al parecer sangre encontrada en el lugar de loc hechos.	
9705	21 mm	1/166 sSeg	F/14.0	800		Se observa hulla de trayectoria enumerado como EMP O EF # 4.	
9706	18 mm	1/166 sSeg	F/14.0	800		FALTA DESCRIPCION	
9707	24 mm	1/166 sSeg	F/14.0	800		FALTA DESCRIPCION	
9708	21 mm	1/166 sSeg	F/14.0	800		FALTA DESCRIPCION	
9709	23 mm	1/128 sSeg	F/6.3	100		Centro Clinico la concepcion donde fallece el occiso.	
9710	18 mm	1/64 sSeg	F/4.0	400	Art/FI	FALTA DESCRIPCION	FL
9712	18 mm	1/64 sSeg	F/4.0	400	Art/FI	Se observa el cuarto transitorio usado como morgue de la clinica la concepcion.	FL

OBSERVACIONES
0

ELEMENTO QUE SE ENTREGA Un (1) informe de investigador de campo, y 57 im genes originales en carpeta de 213,86 Mb.-

QUIEN ENTREGA IT. ANDRES ARIAS
NOMBRES
FIRMA
FECHA (a o) 05/10/2017

QUIEN RECIBE
NOMBRES
FIRMA
FECHA (a o)

USO EXCLUSIVO DE POLICIA JUDICIAL
N° CASO
7 0 0 0 1 6 0 0 1 0 3 4 2 0 1 7 0 1 7 5 9
Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo
No. Expediente CAD
FICHA TÉCNICA FOTOGRÁFICA Y/O VIDEOGRÁFICA -FPJ 23-
Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la Investigación lo amerite y será de uso interno

INFORMACION TECNICA DE LA CAMARA FOTOGRÁFICA
TIPO: ☒ DIGITAL ☐ ANALOGA
ORDEN DE LA TOMA: ☒ ASCENDENTE ☐ DESCENDENTE
MARCA: CANON
MODELO / REF: EQS REBEL T2I
CLASE DELENTE: ☐ FIJO ☒ INTERCAMBIABLE
MEDIO SOPORTE: ☐ PELICULA ☒ TARJETA DE MEMORIA ☐ CD
☐ DISQUETE ☐ CHIP MEMORIA ☐ OTROS
CUAL? N/A
ISO INDICADO EN COLUMNA ISO.-

INFORMACION DEL CASO
LUGAR Y FECHA: VIA LORICA - SAN ONOFRE KM 95+720, CLINICA CONCI 04/10/2017
NUMERO DE ACTA Y/O PROCESO 01759
NOMBRE DE LA VICTIMA: JORGE LUIS GONZALEZ VEGA, JAMER ANDRES AVILA BERTEI
DETERMINACION INICIAL DEL DELITO HOMICIDIO CULPOSO
CONDICIONES AMBIENTALES DEL LUGAR NORMAL
NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO: IT. ANDRES ARIAS
INVESTIGADOR

No.de TOMA	LENTE	EXPOSICION		ISO	ILUMINACION	DESCRIPCION DE LA TOMA	ACCESORIOS
		Velocidad	Diafragma				
9713	32 mm	1/64 sSeg	F/4.5	400	Art/FI	Se observa la forma en que se halla el cuerpo sin vida dentro del deposito transitorio de cadaveres de la Fundacion Maria Reina, encima de una camilla metalica, cubierto por una bata desechable de color azul.	FL
9714	30 mm	1/64 sSeg	F/4.5	400	Art/FI	Al descubrir el cuerpo se puede observar en la forma que hallado el cuerpo de cubito dorsal desnudo.	FL
9715	32 mm	1/64 sSeg	F/4.5	400	Art/FI	FALTA DESCRIPCION	FL
9716	27 mm	1/64 sSeg	F/4.0	400	Art/FI	Se observa al descubrir el cuerpo sin vida, se enumera como evidencia #5 y se describe como persona fallecida de sexo masculino, menor de edad quien respondia al nombre de JAMER ANDRES AVILA BERTEI,	FL
9717	44 mm	1/64 sSeg	F/5.0	400	Art/FI	Se observa abrasiones en region frontal.	FL
9718	44 mm	1/64 sSeg	F/5.0	400	Art/FI	FALTA DESCRIPCION	FL
9719	24 mm	1/64 sSeg	F/4.0	400	Art/FI	Se observa abraiones en region cara posterior pierna tercio medial derecho.	FL
9720	39 mm	1/64 sSeg	F/5.0	400	Art/FI	Se observa abrasiones en region cara posterior pierna tercio distal derecho.	FL
9721	33 mm	1/64 sSeg	F/4.5	400	Art/FI	FALTA DESCRIPCION	FL

OBSERVACIONES
0

ELEMENTO QUE SE ENTREGA Un (1) informe de investigador de campo, y 57 imágenes originales en carpeta de 213,86 Mb.-

QUIEN ENTREGA IT. ANDRES ARIAS
NOMBRES
FIRMA
FECHA (año) 05/10/2017

QUIEN RECIBE
NOMBRES
FIRMA
FECHA (año)

9722	42 mm	1/64 sSeg	F/5.0	400	Art/FI	Se observa herida abierta con exposicion de tejidos blandos en region inginal.	FL
9723	50 mm	1/64 sSeg	F/5.6	400	Art/FI	Se observa abrasion en region cara posterior muslo tercio distal izquierdo.	FL
9724	18 mm	1/64 sSeg	F/4.0	400	Art/FI	Fotografia de Filiacion	FL
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	-espacio en blanco-	XXX
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	-espacio en blanco-	XXX
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	-espacio en blanco-	XXX
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	-espacio en blanco-	XXX
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	-espacio en blanco-	XXX
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	-espacio en blanco-	XXX

OBSERVACIONES
0

ELEMENTO QUE SE ENTREGA Un (1) informe de investigador de campo, y 57 imágenes originales en carpeta de 213,86 Mb.-

QUIEN ENTREGA IT. ANDRES ARIAS
NOMBRES
FIRMA
FECHA (año) 05/10/2017

QUIEN RECIBE
NOMBRES
FIRMA
FECHA (año)

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

700016001034201701759

Dpto

Mpio

Ent

U. Receptora

Año

Consecutivo

No. Expediente CAD



SOLICITUD DE ANÁLISIS DE EMP y EF – FPJ-12-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento

SUCRE

Municipio

SINCELEJO

Fecha

04/09/2017

Hora:

1

5

3

0

Número de Oficio_____

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE SOLICITA EL EXAMEN:

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORESES SINCELEJO

2. EMP O EF OBJETO DE EXAMEN:

01 CUERPO SIN VIDA DE MENOR DE SEXO MASCULINO QUIEN EN VIDA RESPONDIA AL NOMBRE DE JORGE LUIS GONZALEZ VEGA IDENTIFICADO CON T.I. 1.005.472.944 DE SAN ONOFRE

3. EXAMEN SOLICITADO:

NECROPSIA, NECRODACTILIA.0

4. OBSERVACIONES:

Nota: En este sitio indicar nombre y dirección del Fiscal de Conocimiento a donde se debe remitir el resultado, en su defecto, de la Secretaría de la Unidad de Fiscalías correspondiente.

FISCALIA URI

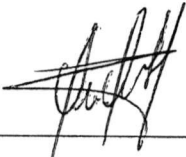
5. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante POLICIA NACIONAL Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante UBIC SETRA-DESUC

Tel 3123306572 Dir CARRERA 4 No 3-147 BARRIO EL BRUJO Ciudad SINCELEJO

Servidor ANDRES ARIAS HERNANDEZ

Firma,



Nota: Cuando se trate de varios elementos de la misma naturaleza y sean remitidos para el mismo análisis, utilice solamente un formato.



Dirección Seccional Sucre

Oficio No. 0691-DSSCR-DRNT- 2017

Sincelejo, noviembre 22 de 2017

Doctora:
JULIA MARÍA FAYAD PADILLA
Fiscalía Diecisiete Seccional
Carrera 15 No. 15ª-64
Ciudad



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA- SUCRE



SUC-F17SSRPA - No. 20170180083342

Fecha Radicado: 2017-11-29 14:53:10

Anexos: .

Asunto: Solicitud de Informe pericial de necropsia
Referencia: Oficio No. 295, noviembre 01 de 2017
SPOA: 700016001034201701759

De conformidad con su solicitud, me permito enviar copia simple de la copia que reposa en nuestros archivos de los informes periciales de necropsias que relaciono a continuación:

NOMBRE	NO. DE INFORME PERICIAL	Folios
Jorge Luis González Vega	2017010170001000260	Tres (03) folios
Jamer Andrés Ávila Bertel	2017010170001000261	Dos (02) folios

Los originales fueron enviados a la oficina de asignaciones de la fiscalía de esta Ciudad.

Cordialmente,

WILSON URIBE MANTILLA
Director Seccional Sucre

Anexos. Lo anunciado en cinco (05) folios.

Proyectó: Martha Villalba, Asistente
Reviso y Aprobó: Wilson Uribe

C: AÑO 2017 - ARCHIVOS Y ANEXOS CONSECUTIVOS DSSCR-2017

Handwritten signature and date: 30-11-17

4 Congreso Internacional y 19 Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
"Formación en la Medicina Legal y Ciencias Forenses"
Del 13 al 17 de agosto de 2018. Cartagena de Indias, Colombia
Congreso@medicinalegal.gov.co
"Servicio Forense Para una Colombia Diversa y en Paz"
Calle 38 N° 25 A 211 Troncal; e-mail: dssucre@medicinalegal.gov.co
Teléfono: 2826858. Sincelejo, Sucre. www.medicinalegal.gov.co



978101081002493

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2017010170001000260

Regional: NORTE Seccional: SUCRE

U. Básica: SINCELEJO

Nombre Definitivo: JORGE LUIS GOZALEZ VEGA

Nombre al Ingreso: JORGE LUIS GONZALEZ VEGA

Tipo de documento: TARJETA DE IDENTIDAD

No. de documento: 1005472944

Edad: 16 años

Sexo: MASCULINO

Procedencia: SINCELEJO, SUCRE

Fecha de ingreso: 04/10/2017 Hora: 17:35

Noticia Criminal: 700016001034201701759 Acta Numero: S/N

Autoridad: POLICIA DE CARRETERAS

Fecha muerte: 04/10/2017 11:10

Fecha necropsia: 05/10/2017

Prosector: FREDDY EDUARDO PINEDA COLEY

Auxiliar de morgue: PEDRO NICOLAS FLOREZ CONTRERAS



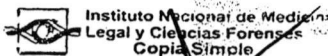
INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: Según acta de inspección: Según los datos aportados por el Informe de Inspección Técnica a Cadáver-FPJ-10-No. CUI 700016001034201701759, de fecha Octubre 4 de 2017, los hechos tuvieron ocurrencia ese mismo día, aproximadamente a las 11.10 horas, en la vía pública, en la carretera que conduce de Lorica San a Onofre Kilómetro 95+720 mts., Cundo según versiones de primer respondiente el hoy occiso fue atropellado por un camión en compañía de 3 personas más, resultado muerto en lugar de los hechos y otros 3 lesionados. En los hechos hubo otros heridos
- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: Accidente de transporte
- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: Contundente

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

- Cadáver de menor masculino, de 16 edades con lesiones traumáticas contundentes en cabeza, cara, tronco y miembros. Fenómenos cadavéricos tempranos.
 - Abrasiones epidérmicas traumáticas recientes, aspecto contuso, a nivel fronto facial derecha y región malar izquierda.
 - Herida abierta avulsiva, aspecto contuso, a nivel maxilar lado derecho
 - Deformidad cráneo facial.
 - Fractura avulsivas dentales centrases superiores e inferiores
 - Abrasiones epidérmicas traumáticas en cara anterior del cuello
 - Abrasiones epidérmicas traumáticas en tórax anterior
 - Abrasiones traumáticas contusas, cara anterior brazo derecho, cara interna brazo izquierdo.
 - Abrasiones traumáticas contusas, cara anterior interna muslo izquierdo.
 - Abrasiones traumáticas contusas, cara anterior de ambas rodillas.
 - Herida abierta en cara anterior de la pierna izquierda
 - Fractura traumática maxilar superior.
 - Fractura conminuta fronto parietal derecha y de base de cráneo.
 - Contusiones cerebrales fronto parietal derecha.
 - Hemorragia subaracnoidea global
 - Laceraciones encefálicas fronto parietales
 - Congestión visceral generalizada.
- No se observaron otras lesiones de tipo traumático ni otras Patologías aparentes



Director Seccional Suro

FREDDY EDUARDO PINEDA COLEY
Médico Forense

PIEL Y FANERAS: MÚLTIPLES ABRASIONES Y ESCORIACIONES EPIDÉRMICAS MICAS EN CARA, TRONCO Y MIEMBROS

CUERO CABELLUDO: Laceraciones y abrasiones contusas parieto frontal derecha

CARA: Contorno dela cara rectangular. color piel cara moreno. Particularidad de la cara ninguna. color ojos café. tamaño ojos medianos. Particularidad de ojos ninguna.

Particularidad de la nariz achatada. Particularidad de la boca boca mediana - labios delgados. Particularidad de las orejas lóbulo separado. Herida abierta avulsiva, bordes irregulares que mide 4, 0.5 cms, localizada en región maxilar inferior derecha

CUELLO: Delgado Abrasiones y excoriaciones epidérmicas en región anterior del cuello

TORAX: Abrasiones y excoriaciones epidérmicas múltiples en región pectoral derecha y región extenal

GLÁNDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo

AXILAS: Sin lesiones

ABDOMEN: Abrasiones y excoriaciones epidérmicas múltiples en región hipocondrio derecho región infra umbilical

ESPALDA Y GLUTEOS: Abrasiones y excoriaciones epidérmicas múltiples en región dorsal y lumbar derecha

GENITAL EXTERIOR: Masculinos. Sin lesiones

ANO: Sin lesiones

EXTREMIDADES SUPERIORES: Simétricas, eutróficas, sin deformidades segmentarias. Abrasiones traumáticas contusas, cara anterior brazo derecho, hombro derecho y, cara interna brazo izquierdo. Abrasiones traumáticas contusas, cara anterior interna muslo izquierdo.

EXTREMIDADES INFERIORES: Simétricas, eutróficas, sin deformidades segmentarias. - Abrasiones traumáticas contusas, cara anterior interna muslo izquierdo. Abrasiones traumáticas contusas, cara externa proximal del muslo derecho. Abrasiones traumáticas contusas, cara anterior de ambas rodillas. Herida abierta en cara anterior de la pierna izquierda

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Con evidencia de hematoma subgaleal traumático de 8 x7 centímetros, localizado a nivel de frotoparietal derecho, producido por mecanismo contundente

CRÁNEO: Fractura osea conminuta deprimida frotopariatal derecha, que se proyecta ala base de craneo, producido por mecanismo contundente

MENINGES Y ENCÉFALO: Meninges laceradas, brillantes, grisáceas, se desprenden con facilidad. Peso de 1350 gramos. Superficie hemoragica, con laceraciones extensas de cara externa de lóbulo parietal derecho. Contusiones múltiples en cara externa de ambos hemisferio cerebral derecho

COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones traumaticas

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Sin lesiones ni colecciones

LARINGE: Sin lesiones traumaticas ni patológicas

TRÁQUEA: Sin lesiones traumaticas ni patológicas

BRONQUIOS: Sin lesiones traumaticas ni patológicas

PULMONES: Peso en conjunto de 600gramos. Normoconfigurados y de tamaño normal. Superficie lisa y brillante, de color grisáceo, consistencia semifirme, hipocrepitantes. Al corte, parenquima de color rojo oscuro homogéneo con salida de escaso líquido hemático.

 Instituto Nacional de Medicina
Legal y Ciencias Forenses
Copia Simple

Director Seccional Sur


FREDDY EDUARDO PINEDA COLEY
Médico Forense

TÉCNICAS DEL EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Según acta de inspección: "Incisión bimastoidea del cuero cabelludo. Tracción anterior y posterior del mismo. Exposición de galea y membrana epicraneana. Disección de músculos temporales y de membrana epicraneana. Craneotomía con segueta. Exposición de membranas meningeas y encéfalo. Extracción de los mismos. Incisión mediana desde el manubrio esternal hasta el pubis y exploración por planos. Extracción del peto esternal. Revisión de cavidades y órganos toracoabdominales in situ. Extracción del bloque visceral. Valoración y disección de órganos al corte. Luego son dispuestos en la cavidad intraabdominal

INCISIONES ESPECIALES: ninguna.

DOCUMENTACIÓN DEL CASO: Se tomaron fotografías con cámara digital marca SONY CYBER SHOT-RX 100 M2, las cuales se enviaron a través de la aplicación NAS para el archivo fotográfico de la Dirección Regional Norte. IDENTIFICACIÓN: El cuerpo ingresa identificado indiciariamente por la SIJIN, y es identificado fehacientemente por cotejo dactiloscópico como JORGE LUIS GOZALEZ VEGA, como tal es ordenada la entrega por parte de la fiscalía 03 Seccional URI.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	NECRODACTILIA	Empacado(a) en papel, 1 unidad. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a dactiloscopia(BARRANQUILLA) para identificación dactiloscópica del cadáver.

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

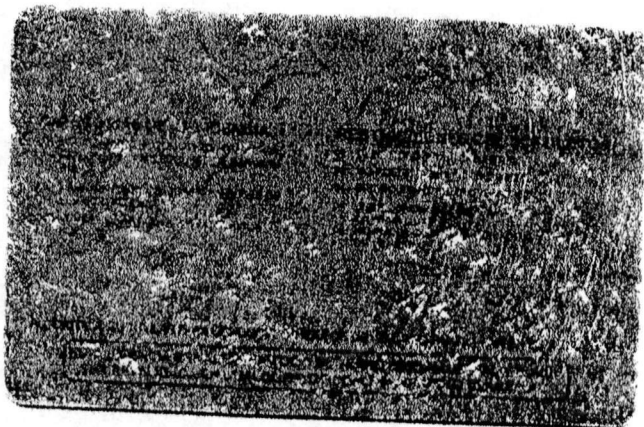
N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADÁVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	-- Se envía a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud búsqueda tarjeta de

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Ocho folios, documento aportado por la autoridad a nombre del occiso.
- CADENA DE CUSTODIA, Un folio en original, documento aportado por la autoridad a nombre del occiso.
- OFICIO PETITORIO, Un folio en original, documento aportado por la autoridad a nombre del occiso.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA, Dos folios copia de documento de identidad, aportadas por la autoridad.
- TARJETA DE IDENTIDAD, TARJETA DE IDENTIDAD PARA SU POSIBLE IDENTIFICACION EN EL LABORATORIO DE LOFOSCOPIA
- TARJETA DE IDENTIDAD, TARJETA DE IDENTIDAD PARA SU POSIBLE IDENTIFICACION EN EL LABORATORIO DE LOFOSCOPIA
- TARJETA DE CADACTILAR, DATOS Y HUELLAS
- NECRODACTILIA, SOLICITUD COTEJO LOFOCOPICO E IDENTIFICACION
- NECRODACTILIA, SOLICITUD COTEJO LOFOCOPICO E IDENTIFICACION
- INFORME IDENTIFICACION LOFOSCOPIA.
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.

 Instituto Nacional de Medicina
Legal y Ciencias Forenses
Copia Simple
Director Seccional Sur

FREDDY EDUARDO PINEDA COLEY
Médico Forense



FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1955
COROZAL (SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 A+ M
ESTATURA G.S RH SEXO
22-DIC-1977 SAN ONOFRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES

RECE DERECHO

0016379624A 1 7940101754

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.038.452
QUIROZ QUIROZ
APELLIDOS
EDILBERTO MANUEL
NOMBRES

Edilberto Quiroz

RESTRICCION MOVILIDAD
DECLARACION DE IMPORTACION
0003817
LIMITACION A LA PROPIEDAD

BLINDAJE 0
FECHA IMPORT. 25/10/1994
PUERTAS 2

FECHA MATRICULA 01/01/1996
FECHA EXP. LIC. TTO. 18/09/2015
FECHA VENCIMIENTO

DIR TTOYTE FLORIDABLANCA



LT03001660494

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 10010333672

PLACA PEG859 MARCA MAZDA LINEA T 45 MODELO 1996

CILINDRADA CC 3.500 COLOR BLANCO CRISTAL SERVICIO PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO CAMION TIPO CARROCERIA ESTACAS COMBUSTIBLE DIESEL CAPACIDAD Kg/PJ 4500

NUMERO DE MOTOR C116753 REG N VIN

NUMERO DE SERIE T45-9503897 REG N NUMERO DE CHASIS T45-04697 REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) IDENTIFICACION
BELLO CONTRERAS MANUEL C.C. 92519796

52
78

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO											
SEGUROS DEL ESTADO S.A.											
FECHA EXPEDICIÓN				VIGENCIA							
AÑO 2016 MES 02 DÍA 16				AÑO 2016 MES 02 DÍA 17				AÑO 2017 MES 02 DÍA 16			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR											
BELLO CONTRERAS MANUEL											
TELÉFONO TOMADOR											
3126531735											
TIPO DE COSEGURO		Nº DOCUMENTO TOMADOR		COD. SUCURSAL		CLAVE PRODUCTOR		CIUDAD EXPEDICIÓN			
CC		92519796		91		1000112055		BOGOTA D.C.			
DIRECCIÓN DEL TOMADOR											
CALLE 40 N 22-18											
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR											
BOGOTA D.C.											
REEMPLAZA PÓLIZA No.											
AT 1329 33065192 6											
RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 1924 DE JUNIO 14 DE 1991											

CLASE VEHICULO		SERVICIO		CILINDRAJE	
CARGA O MIXTO		PARTICULAR		3500	
MODELO		PLACA No.		MARCA	
1995		PEG859		MAZDA	
LÍNEA VEHICULO		T 45			
No. MOTOR		No. CHASIS o No. SERIE			
C116753		T4504697			
No. VIN		PASAJEROS		CAPACIDAD TON	
		2		4.50	
PRIMA SOAT		CONTRIBUCIÓN FOSYGA		TASA RUNT	
\$ 342400		\$ 171200		\$ 1400	
				\$ 515000	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS		B. INCAPACIDAD PERMANENTE		C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS		E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS		F. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	
800		180		750	
10		10		10	
SALARIOS MÍNIMOS		LEGALES		DIARIOS VIGENTES	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.		NIT. 860.009.578		FIRMA AUTORIZADA	
33065192 6					

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
Nº. DE CONTROL 26854654			
PLACA Nº		MARCAS	
PEG859		MAZDA	
LÍNEA		T 45	
SERVICIO		COLOR	
PARTICULAR		BLANCO CRISTAL	
MODELO		1995	
CILINDRAJE		COMBUSTIBLE	
3500		DIESEL	
VIR		VIN	
CLASE		Nº DE MOTOR	
CAMION		C116753	
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO		C 92519796	
PROPIETARIO		Nº. CONSECUTIVO RUNT	
MANUEL BELLO C.		125244447	

Nº. DE CONTROL 26854654	
PLACA Nº	
PEG859	
CHASIS	
T45-04697	
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	
CDA DE SUCRE	
NIT	
900122353	
FECHA DE EXPEDICIÓN	
2016 04 16	
FECHA DE VENCIMIENTO	
2017 04 16	
FIRMA DEL RESPONSABLE	
Nº. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	
09-OIN-044-004	
Nº. CONSECUTIVO RUNT	
125244447	

24
Sincelejo, 15 de Octubre de 2019

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN -- FISCALIA DIECISIETE SECCIONAL
E.S.D

PROCESO: HOMICIDIO CULPOSO

RADICADO N°. 700016001034201701759

VICTIMA: JORGE LUIS GONZALEZ VEGA

VICTIMARIO: EDILBERTO MANUEL QUIROZ QUIROZ

Asunto: Derecho de Petición, solicitud de interés particular.

ALBERTO JOSE GONZALEZ AVILA, mayor y vecino del departamento de Sucre, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Artículos 13 y Ss. de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se reguló el derecho fundamental de petición y se sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicito a ustedes muy respetuosamente se sirvan expedir a mi constacopia autentica del expediente completo que incluya fotografías y documentación aportada por los agentes de tránsito y/o investigadores judiciales y/o policías con funciones de policía judicial, si fuere el caso, encargados de hacer los procedimientos de levantamiento de cadáver, fijación fotográfica, inspección al lugar de los hechos, croquis y demás documentación que reposa dentro del expediente de la referencia.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrea 10 C N°. 12 – 23, en el Barrio Sevilla Cuarta etapa de la ciudad de Sincelejo, Sucre. Cel.: 304 337 4868. E-mail: albertojosegonzalezavila@gmail.com


ALBERTO JOSE GONZALEZ AVILA
C.C. N°. 92.447.611 de San Onofre

Recibido
15-10-19
15.00

81

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.2679338 Página 2 de 2
---	--	--

Unidad: UNIDAD DE FISCALIA PARA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES - SINCELEJO No. de Fiscalía: FISCALIA 17 SRPA - SECCIONAL

Firma,
Juan Manuel Pineda

6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: POLICIA NACIONAL Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Grupo de PJ: UNIDAD JUDICIAL SUCRE Identificación: 80001635
Servidor: ANDRES ARIAS HERNANDEZ Teléfono:
Dirección:
Correo Electrónico:

Firma,
Eduar Lozano Cardenas

Fecha y Hora de Recibo 25/10/2017 10.38

Actividad	Término (días)
1. - Orden entrevista	60
Objeto: 1.- REALIZAR ENTREVISTA A TESTIGOS A FIN DE ESTABLECER LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL HECHO Y OBTENER MAYOR INFORMACIÓN QUE PERMITA ENCAUSAR LA INVESTIGACIÓN.	
2. - Orden de inspección (diligencia investigativa)	60
Objeto: 1.- REALIZAR INSPECCION AL LUGAR DEL HECHO A FIN DE VERIFICAR CONDICIONES DE LA VIA, SI EN UNA VIA PRINCIPAL O INTERSECCION, SENTIDO EN QUE SE DESPLAZABA EL OCCISO, SI HAY SEÑALES DE TRANSITO EN SITIO DEL ACONTECIMIENTO, FIJAR TOPOGRAFICAMENTE EL SITIO Y PRECISAR EL PUNTO EXACTO DEL IMPACTO ESTABLECER SI EXISTEN CAMARAS DE VIGILANCIA, EN CASO AFIRMATIVO OBTENER GRABACION Y/O VIDEO DEL DIA Y HORA DE OCURRENCIA DE HECHO PARA SU RESPECTIVO ESTUDIO; REALIZAR INSPECCION TECNICA LOS VEHICULOS PRECISANDO ADEMAS LOS DAÑOS CAUSADOS DESCRIBIENDO LOS MISMOS.- 2. REALIZAR INTERPRETACION DEL CROQUIS DEL ACCIDENTE E INDAGADAR SI A LOS INVOLUCRADOS SE LES PRACTICO PRUEBA DE ALCOLHEMIA, EN CASO AFIRMATIVO OBTENER RESULTADO DE LAS MISMAS. 3.- INDIVIDUALIZAR E IDENTIFICAR PLENAMENTE AL AUTOR	

53

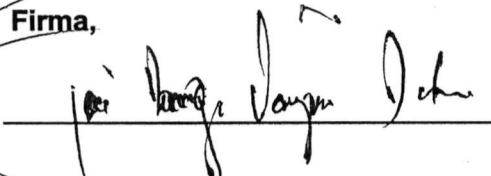
 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.2653563 Página 2 de 2
---	--	--

Actividad	Término (días)
DEL HECHO, SOLICITAR ANTECEDENTES Y VERIFICAR ARRAIGO 4.- REALIZAR LAS DEMAS DILIGENCIAS QUE EL INVESTIGADOR CONSIDERE PERTINENETES Y QUE CONDUZCAN AL ESCLARECIMIENTO DEL HECHO.-	

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: JOSE DOMINGO VERGARA BETIN
Dirección: CARRERA 15 NO. 15A-64 Oficina:
Departamento: Sucre Municipio: SINCELEJO
Teléfono: 57(5)2826757 EXT:112 Correo:
Unidad: UNIDAD DE FISCALIA PARA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES - SINCELEJO No. de Fiscalía: FISCALIA 17 SRPA - SECCIONAL

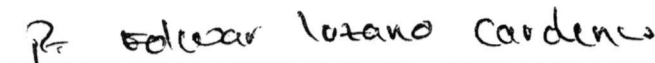
Firma,



6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: POLICIA NACIONAL Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Grupo de PJ: UNIDAD JUDICIAL SUCRE Identificación: 80001635
Servidor: ANDRES ARIAS HERNANDEZ Teléfono:
Dirección:
Correo
Electrónico:

Firma,



Fecha y Hora de Recibo 12-10-2012 15:00

							USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL N° CASO																				
							7	0	0	0	1	6	0	0	1	0	3	4	2	0	1	7	0	1	7	5	9
No. Expediente CAD							Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora				Año			Consecutivo							

**INSPECCIÓN A VEHÍCULO –FPJ-22-**

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

Departamento	Sucre	Municipio	Sincelejo	Fecha	04-10-2017	Hora:	1	4	1	5
--------------	-------	-----------	-----------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase: Automóvil ☐ Campero ☐ Camioneta ☐ Bus ☐
 Busetá ☐ Camión X Microbús ☐ Grúa ☐
 Motocicleta ☐ Remolque ☐ Auto parte ☐ Otro, cuál? _____

Servicio: Particular ☒ Oficial ☐ Emergencias ☐ Diplomático ☐
Público ☐ Escolar ☐ Cuál? _____

Marca: Chevrolet Línea: spark Color: Rojo

Modelo:

1	9	9	5
---	---	---	---

 No. Placas: PEG859 de: florida No de identificación de remolque (RO): N/A
blanca

Observaciones: Numero motor C116753
Numero chasis: T459503897

Conoce el lugar de remisión del vehículo? No ☐ Si ☒ Cuál? Parqueadero Argelia

2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR

[illegible]

OBSERVACIONES: vehículo presenta daños en su parte anterior, abolladuras en parachoques delantero, direccional anterior derecho partido, llanta anterior derecha pinchada.

3. RECONOCIMIENTO INTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS											
	1	2	3	4	BAUL	5						
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos.												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												
Roturas												
Abolladuras												
Zonas de limpieza												
Manchas												
Partes faltantes												
Auto partes												
Otros												

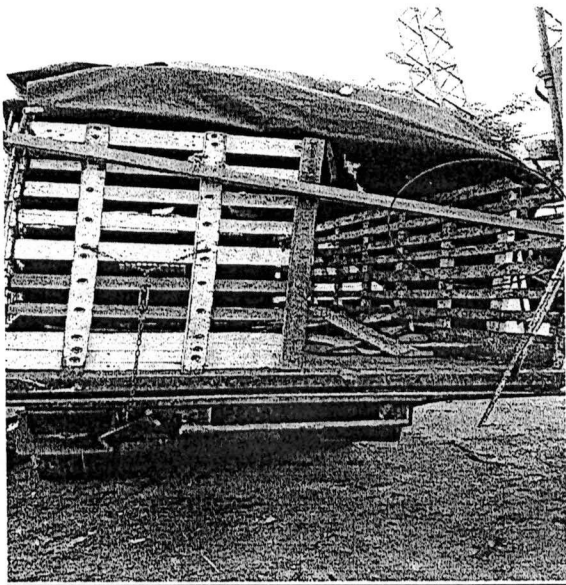
Observaciones:



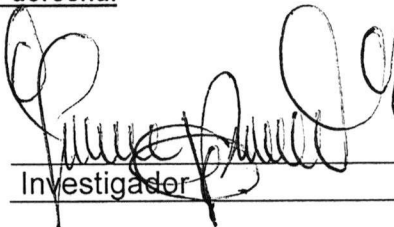
Fotografía de plano medio donde se logra observar, direccional anterior derecho partido, llanta anterior derecha pinchada



Fotografía plano medio donde se logra observar la placa del vehículo, y abolladura en el parachoques anterior



Fotografía de plano medio donde se logra observar la parte posterior del vehículo, y las roturas presentadas en la parte posterior superior derecha.

Nombre	Yonis David Plaza Bertel	Firma	
Entidad	Ponal	Cargo	Investigador

6. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

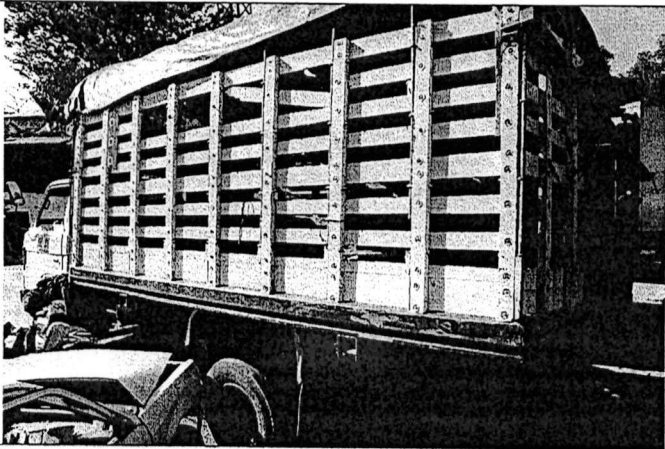
CARACTERÍSTICAS	VEHÍCULO
Clase	CAMION
Marca	MAZDA
Línea	T 45
Modelo	1995
Color	BLANCO
Carrocería	ESTACAS
Placas	PEG 859
Motor n°	C116753
Chasis n°	T45-04697
Combustible	DIESEL
Servicio	PARTICULAR
Empresa	
Capacidad kg/psj	
Soat	SIN
Revisión técnico mecánica y de gases.	SIN
Propietario	MANUEL BELLO CONTRERAS C.C. # 92519796
Licencia de tránsito	10010333672
Organismo de tránsito	FLORIDABLANCA
Inmovilizado en	PARQUEADERO PARTICULAR ARGELIA

6.1 DESCRIPCION DE DAÑOS

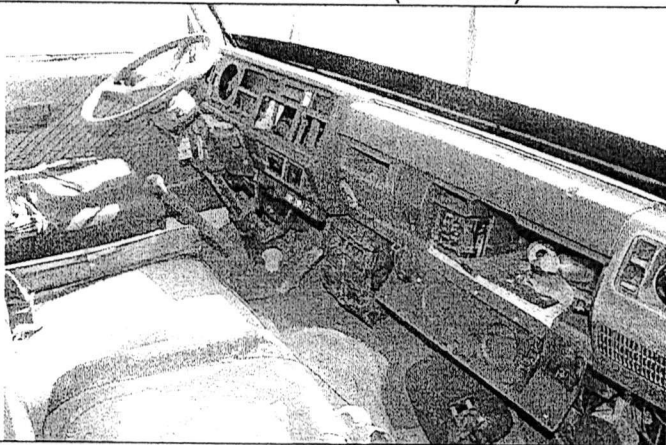
PARTE ANTERIOR				PARTE POSTERIOR
				
PIEZA	UBICACIÓN DEL DAÑO			DESCRIPCIÓN DEL DAÑO Y/O HALLAZGO
RETROVISOR	PA	TD	--	DESALOJO
CARROCERIA	PP	TD	--	ROTURA

84 130

PARTE LATERAL IZQUIERDA

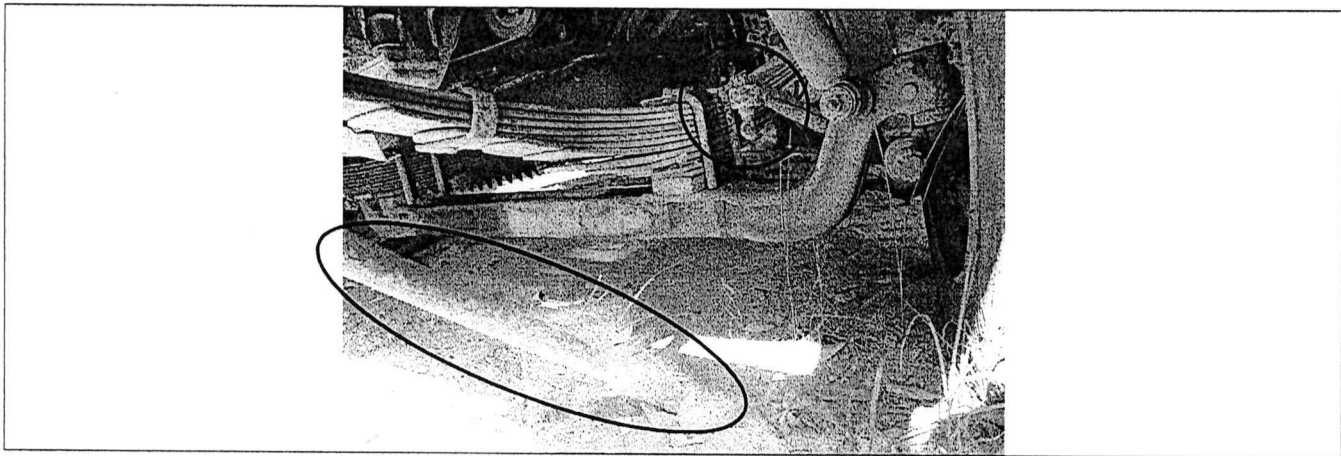


PARTE INTERNA (CABINA)



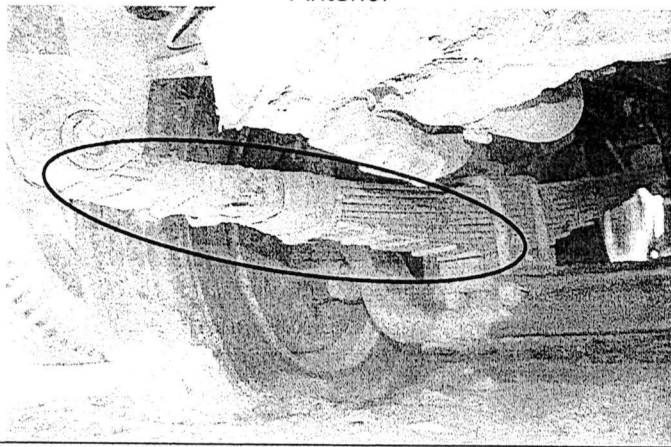
6.2. INSPECCIÓN DE LA SEGURIDA ACTIVA.

DIRECCIÓN	
Dirección asistida hidráulica progresiva	
Volante	No se aprecian daños
Barra y brazo de la dirección	Se encuentra la barra de dirección desprendida de la barra de conexión mediante la rótula.
Cruceta de la dirección	No se aprecian daños
Caja de la dirección	No se aprecian daños
Aceite hidráulico	A nivel
Observaciones:	Al verificar el sistema de la dirección de manera sensorial, se encontró el daño de la barra de dirección desprendida en la unión de la rótula a la barra de conexión. No se apreciaron más daños.

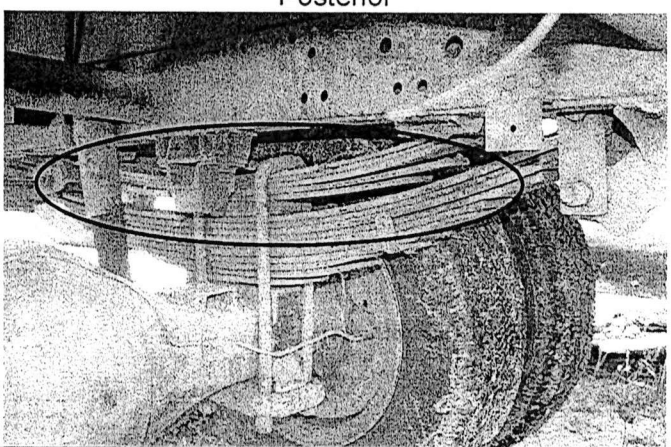


SUSPENSIÓN Y AMORTIGUACION	
Anterior: independiente, con amortiguador hidráulico y suspensión por ballestas	Las abrazaderas se encuentran reventadas, en remplazo tiene un amarre con cuero. Tiene hojas (ballesta) partidas
Posterior: independiente, con amortiguador hidráulico y suspensión por ballestas.	Tiene hojas de ballestas partidas, se encuentran mal puestas las hojas de ballestas.
Observaciones:	Al verificar el sistema de la suspensión y amortiguación de manera sensorial, se encontraron daños de rotura en las hojas de las ballestas y en sus abrazaderas. Se encontró mal distribución de las hojas de ballestas en la parte posterior para una correcta suspensión.

Anterior

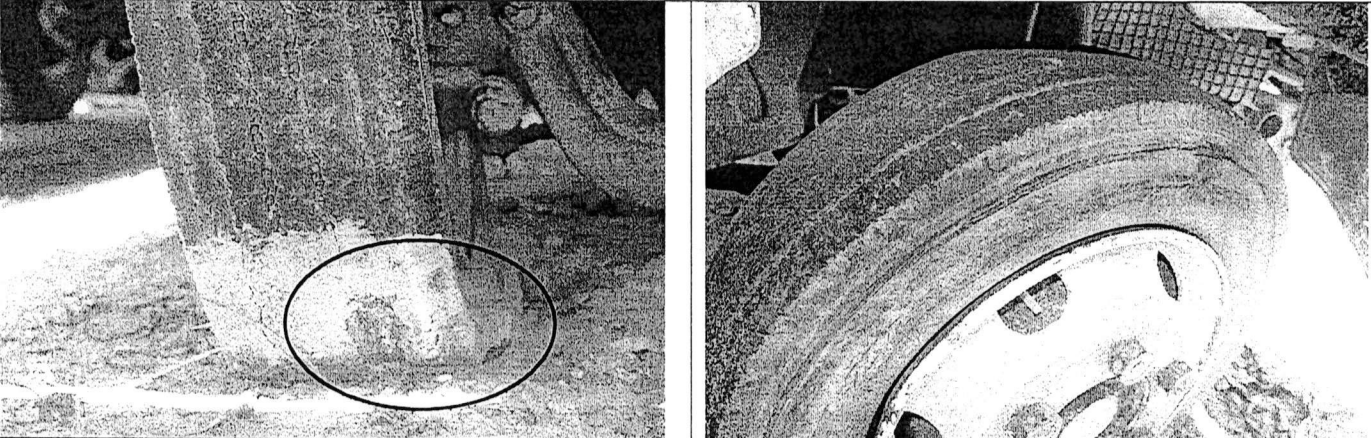


Posterior



FRENOS	
Frenos asistidos hidráulicos.	
Anterior:	Bandas expandibles. No se pudo revisar la campana y las zapatas
Posterior:	Bandas expandibles. No se pudo revisar la campana y las zapatas
Pedal del freno.	Ubicado en su posición normal dentro del vehículo con el accionar adecuado.
De estacionamiento.	Sin verificar
Líquido hidráulico.	A nivel, no se observan fugas.
Observaciones:	No es posible verificar el sistema de frenos de manera sensorial ya que se requiere de herramienta técnica.

al 11/11

LLANTAS	
Anterior:	Con labrado desgastado, se aprecia en la derecha que se encuentra rota haciéndole falta un pedazo del neumático.
Posterior:	Con buen labrado, no se aprecian daños.
Observaciones:	Al revisar los neumáticos de manera sensorial, se observa que la llanta anterior se encuentra sin aire y rota con falta de un pedazo del neumático.
	

LUCES Y SISTEMA ELECTRICO	
Anterior: Conjunto óptico independiente a cada lado de dos farolas para luces bajas-medias-altas y direccionales	No se aprecian daños, sin verificar su correcto funcionamiento
Posterior: conjunto óptico independientes a cada lado de dos luces de stop, posición, direccional y reversa	No se aprecian daños, sin verificar su correcto funcionamiento
Sistema sonoro:	No se puede determinar su funcionamiento
Observación:	Revisado de manera sensorial el sistema de luces y sistema sonoro cuenta con los elementos pero no se puede determinar su buen funcionamiento por no tener corriente el vehículo, o requiere herramienta mecánica.

6.3 SISTEMA DE IDENTIFICACION

PLACA	PEG 859
CHASIS	T45-04697
MOTOR	C116753

7. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Realizado la inspección sensorial de los sistemas de la seguridad activa (dirección, suspensión, llantas, frenos, luces, pito), del camión de placas PEG 859, de acuerdo con el artículo 28 de la ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito" donde cita que para un vehículo pueda transitar por el territorio nacional debe garantizar como mínimo los sistemas antes en mención. Y la Norma Técnica Colombiana 5375 (revisión técnico mecánica), los resultados fueron los siguientes:

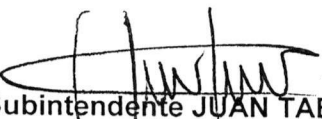
- Dirección: Con daño en la barra de dirección desprendida en la unión de la rótula a la barra de conexión.
- Suspensión: Presenta daños de rotura en las hojas de las ballestas y en sus abrazaderas. Se encontró mal distribución de las hojas de ballestas en la parte posterior para una correcta suspensión.
- Frenos: No es posible verificar el sistema de frenos de manera sensorial ya que se requiere de herramienta mecánica.
- Llantas: la llanta anterior se encuentra sin aire y rota con falta de un pedazo del neumático en la superficie de rodadura.
- Luces: cuenta con los elementos pero no se puede determinar su funcionamiento.
- Pito: cuenta con los elementos pero no se puede determinar su funcionamiento.
- Espejos retrovisores: cuenta con los dos espejos retrovisores.

8. ANEXOS:

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
POLICIA NACIONAL	60	UBIC DIJIN SETRA	JUAN TABARES GONZALEZ	71367547

Firma,


Subintendente JUAN TABARES GONZALEZ
Experticio y Análisis Mecánico de Vehículos
PONAL - UBIC - SETRA - DESUC

a3

										Número único de Noticia Criminal																									
										7	0	0	0	1	6	0	0	1	0	3	4	2	0	1	7	0	1	7	5	9					
Entidad										Radicado Interno										Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo			



INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11

Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	SUCRE	Municipio	SINCELEJO	Fecha	22/01/2018	Hora	1	1	0	0
--------------	-------	-----------	-----------	-------	------------	------	---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA DIECISIETE (17) SECCIONAL SINCELEJO

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Dar cumplimiento por parte policía judicial a las órdenes emanadas mediante programa metodológico por la señora fiscal Yeine Lin Hernandez Arrieta, para el esclarecimiento de los hechos en el delito investigado de homicidio culposo.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana ☒ Rural ☐	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio / Vereda:	Otros: Lugar de los hechos
Dirección: Carrera 4 # 3 – 147 Sincelejo	
Características: Seccional Tránsito y Transporte Sucre. Vía Lórica – San Onofre km. 95+720	

4. ACTUACIONES REALIZADAS

- Entrevista al señor IVER ANDRES AVILA AGRESO (testigo presencial de los hechos).
- Entrevista al señor ESTILIANO JOSE GONZALEZ PEREZ (testigo presencial de los hechos).
- Inspección al lugar de los hechos.
- Fijación topográfica del sitio y del punto exacto del impacto.
- Verificación existencia cámaras de video.
- Inspección técnica al vehículo involucrado.
- Interpretación del informe del accidente de tránsito.
- Indagación sobre realización de prueba de embriaguez a los involucrados.
- Arraigo al indiciado.
- Antecedentes penales y/o requerimientos judiciales al indiciado.
- Verificación licencia de conducción del indiciado.
- Verificación multas por infracciones al tránsito al indiciado.
- Verificación SOAT y revisión técnico mecánica al vehículo involucrado.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Labores investigativas de campo.
Análisis expediente spoa 700016001034201701759
Análisis del IPAT No. C- 000448725
Computador y cámara fotográfica institucional.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Realizado
29-01-18
a:30

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)
El día 10/01/2018 se realiza <u>entrevista</u> a la víctima de los hechos el señor IVER ANDRES AVILA AGRESO identificado con cedula de ciudadanía número 1007960823 de San Onofre, quien manifiesta los hechos ocurridos diciendo que se encontraba con su mujer quien tenía a su bebe en los brazos y demás parientes cuando un camión se sale de la vía y los atropella (Ver anexo).
El día 10/01/2018 se realiza <u>entrevista</u> a testigo presencial de los hechos el señor ESTILIANO JOSE GONZALEZ PEREZ identificada con cedula de ciudadanía número 9036397 de San Onofre, quien narra los hechos ocurridos manifestando que el vehículo se salió de la vía y atropello a las personas que se encontraban bajo la sombra de unos árboles. (Ver anexo).
El día 10/01/2018 se realiza <u>Inspección al lugar de los hechos</u> en la vía Loricá – San Onofre kilómetro 95+720, donde se describen las características del sector, donde el vehículo se desplazaba en sentido vial Tolúviejo – San Onofre, y los peatones se encontraban fuera de la vía estacionados bajo la sombra de unos árboles. (Ver anexo).
El día 10/01/2018 se realiza <u>Fijación topográfica</u> del sitio de los hechos donde se precisan los puntos de impacto del camión a los cinco peatones involucrados que resultaron lesionados y fallecidos. (Ver anexo).
El día 10/01/2018 se <u>verifico la existencia de cámaras de vigilancia</u> por el sector donde ocurrieron los hechos sin que se encontrara ninguna de éstas por el lugar.
El día 20/01/2018 se realiza <u>Inspección mecánica a vehículo</u> camión de placas PEG 859, elemento causante del delito donde se le encuentran varias averías mecánicas. (Ver anexo).
El día 21/01/2018 se realiza <u>análisis y concepto del accidente de tránsito</u> donde teniendo en cuenta los registros en los actos urgentes realizados por los policías como el informe ejecutivo – dibujo topográfico – inspección al lugar de los hechos – informe de accidente de tránsito, entrevista a víctima y demás diligencias de dicho expediente se determinó lo siguiente: FACTOR DETERMINANTE. FACTOR HUMANO CONDUCTOR No.1: <u>EDILBERTO MANUEL QUIROZ QUIROZ</u> Impericia en el manejo. (Cuando el conductor no tiene práctica, experiencia ni habilidad en la conducción para maniobrar ante una situación de peligro, siempre y cuando sea demostrable). No tenía la licencia de conducción que certificara su idoneidad para conducir. Falta de mantenimiento mecánico. (No corregir las deficiencias mecánicas). Falla en la dirección. (Ver anexo).
El día 01/12/2017 se realizó <u>indagación sobre prueba de embriaguez</u> al indiciado el señor EDILBERTO MANUEL QUIROZ QUIROZ identificado con cedula de ciudadanía número 9.038.452 de San Onofre, el cual al verificar el expediente que reposa en ésta fiscalía se encuentra el examen médico de embriaguez realizado en el hospital de San Onofre con resultado negativo según el diagnóstico de la doctora Alexandra Vargas Baquero. (Ver anexo).
No fue posible de solicitar la <u>foto cedula</u> del indiciado el señor EDILBERTO MANUEL QUIROZ QUIROZ identificado con cedula de ciudadanía número 9.038.452 de San Onofre, por motivo de que la orden a policía judicial no cumple con los requisitos de tener el nombre completo y numero de cedula de quien se requiere.
El día 16/12/2017 se solicita <u>antecedentes penales</u> a la SIJIN del indiciado el señor EDILBERTO MANUEL QUIROZ QUIROZ identificado con cedula de ciudadanía número 9.038.452 de San Onofre, recibiendo respuesta el día 17/12/2017 donde no le figuran anotaciones penales ni ordenes de captura. (Ver anexo).

14 22

El día 17/12/2017 se realiza verificación de arraigo al indiciado el señor EDILBERTO MANUEL QUIROZ QUIROZ identificado con cedula de ciudadanía número 9.038.452 de San Onofre, residente en la calle El Puerto – calle 32 # 20B – 21 San Onofre, teléfono 3143210931 (Ver anexo).

El día 29/12/2017 se realizó verificación información en la página oficial del RUNT sobre la licencia de conducción y el SIMIT sobre las infracciones al trisito del conductor involucrado en estos hechos que se investigan, encontrando los siguientes resultados:
El señor EDILBERTO MANUEL QUIROZ QUIROZ identificado con cedula de ciudadanía número 9.038.452 de San Onofre, para la fecha de los hechos no tenía licencia de conducción, le figura una de 4ta categoría con fecha de vencimiento 28/02/2009 la cual ya no tiene ningún tipo de validez, además la categoría mínima para conducir el vehículo que operaba en el accidente es B2

Le figuran 6 ordenes de comparendo por distintas infracciones al tránsito así: 3 se encuentran en cobro coactivo por un saldo de \$ 4.251.102, y las otras 3 realizadas en el mes de agosto y septiembre de 2017 (2 de éstas por conducir sin tener licencia de conducción) por un saldo de \$ 1.475.434 (Ver anexo).

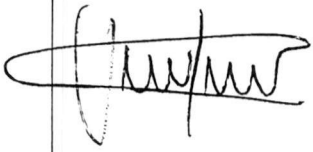
El día 29/12/2017 se realizó verificación información en la página oficial del RUNT sobre los documentos SOAT y la revisión técnico mecánica del vehículo camión de placas PEG 859 encontrando los siguientes resultados.
No tenía SOAT encontrándose vencido desde el 16/02/2017
No tenía Revisión Técnico Mecánica encontrándose vencido desde el 15/04/2017

En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS
02. Entrevistas en 04 folios.
01. Inspección al lugar de los hechos en 02 folios.
01. Fijación topográfica del sitio y del punto exacto del impacto en 01 folio.
01. Inspección técnica al vehículo involucrado en 06 folios
01. Interpretación del informe del accidente de tránsito en 09 folios
01. Arraigo al indiciado en 01 folio.
01. Antecedentes penales y/o requerimientos judiciales al indiciado en 02 folios.
01. Verificación licencia de conducción del indiciado en 01 folio.
01. Verificación multas por infracciones al tránsito al indiciado en 01 folio.
01. Verificación SOAT y revisión técnico mecánica al vehículo involucrado en 04 folios.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

02. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JUAN CARLOS TABARES GONZALEZ		C.C. # 71367547	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
INVESTIGADOR	3226761809	juan.tabares7547@correo.policia.gov.co	



7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

ANALISIS Y CONCEPTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO

Fecha del accidente : 04 de octubre de 2017
Hora del accidente : 11:20 horas

ACCIDENTE INVESTIGADO

De acuerdo a los datos suministrados por el informe de accidente de tránsito número C- 000448725, y el expediente con número único de noticia criminal (NUNC) 700016001034201701759, trata de accidente de tránsito clase atropello, con gravedad muertos, ocurrido en perímetro rural de San Onofre - vía Lórica – San Onofre kilómetro 95+720, troncal del Caribe.

En el accidente de tránsito hay un (01) vehículo involucrado y 05 peatones así:

Vehículo número uno (01), tipo camión de placas PEG 859, quien era conducida por el señor EDILBERTO MANUEL QUIROZ QUIROZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.038.452 de San Onofre, quien se movilizaba en sentido vial Toluviejo – San Onofre, resultando ileso.

Peatón 1: JORGE LUIS GONZALEZ VEGA identificado con tarjeta de identidad No. 1.005.472.944, con resultado fallecido.

Peatón 2: JAMER ANDRES AVILA VERTEL bebe sin número de identificación por estar sin registrar, con resultado fallecido.

Peatón 3: OSCAR IVAN AVILA ALQUETA identificado con tarjeta de identidad No. 1.193.549.294, con resultado lesionado.

Peatón 4: MAREULIS MICHEL MALAVE BERTEL identificado con cedula ciudadanía No. 13.815.085, con resultado lesionada.

Peatón 5: IVER ANDRES AVILA AGRESO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.960.823 de San Onofre, con resultado lesionado.

ANÁLISIS DE LA VÍA

CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Lugar	PERÍMETRO RURAL DE SAN ONOFRE - VÍA LORICA – SAN ONOFRE KILÓMETRO 95+720, TRONCAL DEL CARIBE.
Diseño	TRAMO DE VIA
Geométricas	RECTA
Pendiente	CON
Utilización	DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION
Calzada	UNA
Carriles	DOS
Material	ASFALTO
Estado y condiciones de la vía.	EN REGULAR ESTADO

Bermas	CON
Condiciones de tiempo	TIEMPO SECO
Iluminación artificial	SIN
Cicloruta	SIN
Anden peatonal	SIN

SEÑALIZACION DE TRANSITO

SEÑAL DE TRANSITO	SEÑAL	SENTIDO VIAL UBICACIÓN
Línea doble amarilla continua	HORIZ	Central ambos sentidos
Línea blanca continua	HORIZ	Borde ambos sentidos
Señal reglamentaria SR 30 (velocidad máxima 30 km/h)	VERTIC	Lorica – San Onofre
Señal preventiva SP 47 (zona escolar)	VERTIC	Lorica – San Onofre

VEHÍCULOS INVOLUCRADOS

En el accidente resulta involucrado un (01) vehículo:

CARACTERÍSTICAS	VEHÍCULO Nº 1
Clase	CAMION
Carrocería	ESTACAS
Marca	MAZDA
Línea	T 45
Modelo	1995
Color	BLANCO
Placas	PEG 859
Motor nº	C116753
Chasis nº	T45-9503897
Servicio	PARTICULAR
Acompañantes –pasajero y/o carga	NO
SOAT	SIN
Revisión Técnico Mecánica y de Gases.	SIN
Propietario	MANUEL BELLO CONTRERAS C.C. No. 92519796
Licencia de tránsito	10010333672

PARTICIPANTES

CONDUCTOR

CONDUCTOR	VEHÍCULO Nº 1 (camión PEG 859)
Nombres y apellidos	EDILBERTO MANUEL QUIROZ QUIROZ

ab

Identificación	C.C. No. 9.038.452 DE SAN ONOFRE
Edad	62 AÑOS
Profesión u ocupación	CONDUCTOR
Dirección y tel.	CALLE EL PUERTO CLL 13 # 20B – 21 – SAN ONOFRE TEL: 3215889093
Estado	ILESO
Licencia conducción	SIN
Embriaguez - grado	NEGATIVO
Multas y sanciones.	PARA ANTES DE LOS HECHOS PRESENTABA 06 INFRACCIONES AL TRANSITO, ENTRE ESTAS POR CONDUCIR SIN TENER LICENCIA DE CONDUCCION.

006

Los estados de cuentas sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito de los conductores fueron consultados mediante la página www.simit.org.co
De igual forma la consulta de verificación de las licencias de conducción fueron consultadas mediante la página www.runt.gov.co

VICTIMAS FATALES

No	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EDAD	CONDICIÓN
1	JORGE LUIS GONZALEZ VEGA	tarjeta de identidad No. 1.005.472.944	16 AÑOS	PEATON
2	JAMER ANDRES AVILA VERTEL	Bebe sin número de identificación por estar sin registrar		PEATON

VICTIMAS LESIONADAS

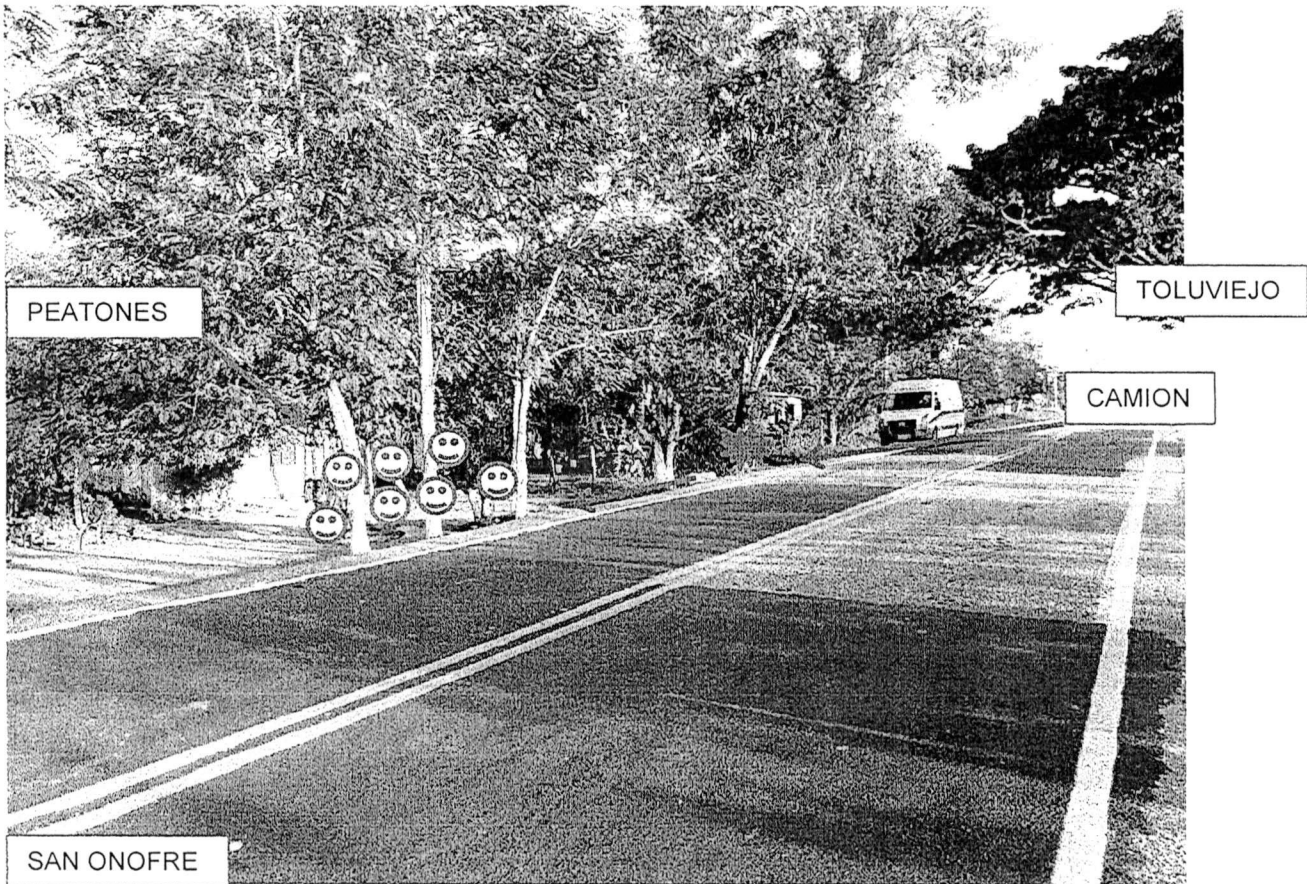
No	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EDAD	CONDICIÓN
1	OSCAR IVAN AVILA ALQUETA	tarjeta de identidad No. 1.193.549.294	16 AÑOS	PEATON
2	MAREULIS MICHEL MALAVE BERTEL (madre Bebe fallecido)	cedula ciudadanía No. 13.815.085	18	PEATON
3	IVER ANDRES AVILA AGRESO (padre Bebe fallecido)	cedula ciudadanía No. 1.007.960.823 de San Onofre	23	PEATON

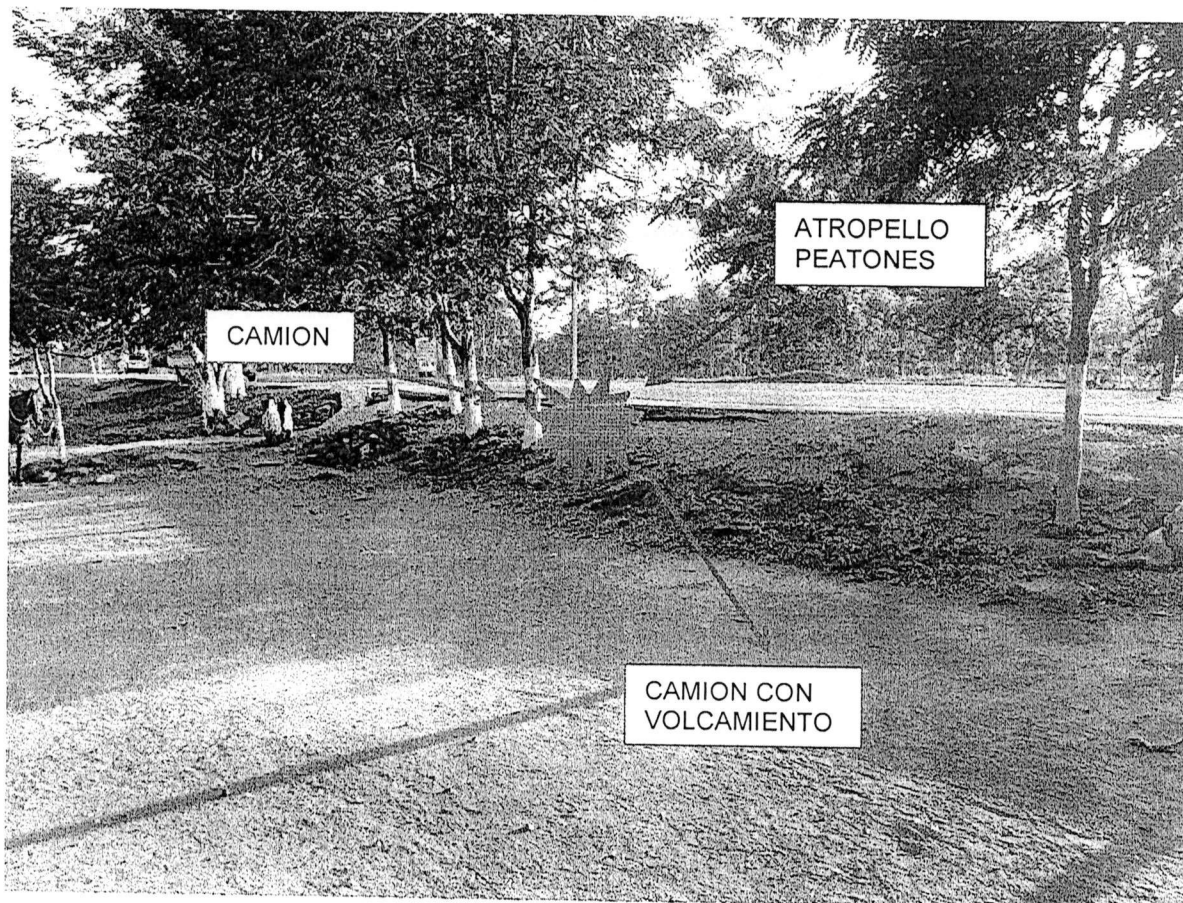
DINÁMICA DEL ACCIDENTE.

El participante No.1 (conductor del camión de placas PEG 859) se movilizaba en sentido vial Toluviejo - San Onofre, por la pendiente de forma descendente en un tramo recto, en horario diurno con tiempo seco.

Los cinco (05) peatones involucrados incluido él Bebe de brazos junto con otras dos personas que salieron ilesos, se encontraban departiendo (reunidos hablando) fuera de la vía bajo la sombra de unos árboles, en el costado vial Toluviejo – San Onofre.

En las condiciones antes descritas, el automotor en mención mientras transitaba sufre fallas mecánicas en su dirección y ésta se desplaza hacia la derecha haciendo que el vehículo se salga de la vía chocando (se recuesta) primero con un árbol el cual hace enderezar la dirección siguiendo una trayectoria recta con las ruedas derechas fuera de la vía y las izquierdas sobre la calzada alcanzando metros más adelante al grupo de personas que no alcanzaron a huir y/o esquivar el camión siendo atropelladas y posteriormente el vehículo por la inclinación que se encuentra fuera de la vía sufre volcamiento lateral derecho; dejando como resultado una (01) persona fallecida en el lugar de los hechos y otras cuatro (04) lesionadas donde son llevadas al centro hospitalario de San Onofre y de allí remitidos a Sincelejo donde posteriormente fallece el Bebe.





TÉCNICOS.

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA

Tomando como referencia el IPAT No. C- 000448725, y el expediente con NUNC 700016001034201701759, el tramo vial en mención es geométricamente recto con pendiente, de material asfalto en regular estado (con huecos), con señalización vertical reglamentaria de velocidad máxima de 30 km/h y preventiva de zona escolar, señalización horizontal con demarcación central de doble línea amarilla y línea de borde blanco, horario diurno, en estado seco; una calzada con dos carriles y doble sentido de circulación, con bermas para ambos lados.

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

En la inspección técnico mecánica realizada de manera sensorial al vehículo, los resultados fueron los siguientes: Vehículo No.1 (placas PEG 859)

Dirección: Con daño en la barra de dirección desprendida en la unión de la rótula a la barra de conexión.

Suspensión: Presenta daños de rotura en las hojas de las ballestas y en sus abrazaderas. Se encontró mal distribución de las hojas de ballestas en la parte posterior para una correcta suspensión.

Frenos: No es posible verificar el sistema de frenos de manera sensorial ya que se requiere de herramienta mecánica.

Llantas: la llanta anterior se encuentra sin aire y rota con falta de un pedazo del neumático en la superficie de rodadura.

Luces: cuenta con los elementos pero no se puede determinar su funcionamiento.

Pito: cuenta con los elementos pero no se puede determinar su funcionamiento.

Espejos retrovisores: cuenta con los dos espejos retrovisores.

El vehículo no tenía la revisión técnico mecánica exigida por ley, encontrándose vencida desde el 15/04/2017 a lo cual crea la incertidumbre en qué condiciones mecánicas se encontraba transitando desde la expiración del documento hasta la fecha de los hechos.

Además sin tener que ver con la dinámica del accidente de tránsito, pero si con la responsabilidad de los gastos médicos – funerarios – indemnizaciones de las víctimas en el siniestro, no contaba con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) obligatorio por ley para todo vehículo con motor, el cual se encontraba vencido desde el 16/02/2017.

CARACTERISTICAS DEL CONDUCTOR

El conductor del camión de placas PEG 859, EDILBERTO MANUEL QUIROZ QUIROZ identificado con cedula de ciudadanía No. 9.038.452 de San Onofre, manejaba el camión sin tener licencia de conducción. La prueba de embriaguez realizada por el galeno del hospital de San Onofre salió con diagnostico negativo.

APRECIACIONES DEL PERSONAL QUE ADELANTÓ LA INVESTIGACIÓN.

Si bien es cierto que el accidente de tránsito es un evento involuntario en el que se requiere que esté un vehículo en movimiento, no es menos cierto que la actividad debe estar desplegada por un sujeto consciente del riesgo que la misma representa, ante la omisión o inobservancia de las normas de tránsito y el respeto de las mismas, actuando con prudencia y sumo cuidado, valorando cada situación en particular. En el caso que nos ocupa es imprescindible abordar un vocabulario específico y técnico en materia de tránsito para poder atribuir responsabilidades concluyentes y contribuyente en la dinámica del accidente de tránsito, donde resultaron fallecidas 02 personas y lesionadas otras 03, el pasado 04/10/2017, en perímetro rural de San Onofre - vía Lórica – San Onofre kilómetro 95+720, troncal del Caribe.

Cada una de estas definiciones apremia un compendio de normas de comportamiento debido al riesgo que representa la falta de cuidado, por lo que de esta manera se abordara el DEBER OBJETIVO DE CUIDADO que está muy ligado a la experiencia, pericia en la actividad peligrosa como la conducción de vehículos.

Causa Determinante vehículo No. 1: FACTOR HUMANO.

Es importante entender que de todo acto humano sea este omisivo o comisivo deviene un resultado, del que se puede inferir una sanción, ya sea desde una responsabilidad penal retributiva, una responsabilidad civil reparatoria o en su defecto una ausencia de responsabilidad para alguna de las partes involucradas.

En ese orden de ideas y centrando la atención en el tema que nos ocupa es indispensable retomar un aparte de la definición de accidente tránsito, la cual reza así "(...) *un evento generalmente involuntario (...)*" eliminando en cierta medida la intención de abordar un vehículo con el propósito de verse involucrado en un accidente de tránsito, pero sin dejar al azar el resultado del mismo, en casos específicos cuando la conducta humana es adecuada en no prever lo previsible.

Es así que el participante No. 1 el señor EDILBERTO MANUEL QUIROZ QUIROZ conducía un vehículo tipo camión de carga sin haber obtenido nunca licencia de conducción para operar esta clase de automotores, tomando el riesgo de manejar sin tener la pericia adecuada, es así como en la situación de peligro que presento por pérdida de control del camión se pudo y no se realizo una maniobra de frenado para detener el vehículo o de realizar una acción disuasiva como tocar el pito y/o corneta para avisarles a los otros (peatones) del peligro, pero ninguna de estas u otras fueron hechas para haber evitado tal tragedia accidental; sin tener dicho documento (licencia de conducción) que lo acredite idóneo es como omite las indicaciones dadas por el

98

legislador en el artículo 18 de la Ley 769 de 2002 que indica la norma para la Facultad del Titular y a la letra dice: "Modificado por el art. 2, Ley 1397 de 2010, Modificado por el art. 195, Decreto Nacional 019 de 2012. La licencia de conducción habilitará a su titular para manejar vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca el reglamento. Ver Resolución del Min. Transporte 1600 de 2005".

Además si bien es cierto que el accidente de tránsito se produjo por una falla mecánica del camión de placas PEG 859, también es cierto que dicho vehículo no tenía por qué estar transitando el 04/10/2017 (fecha de los hechos que se investigan), si desde el 16/02/2017 se le había vencido la revisión técnico mecánica documento que acredita las buenas condiciones mecánicas de un automotor para transitar en el territorio nacional, por lo cual claramente se puede deducir que el camión en mención no se encontraba en las condiciones de buen funcionamiento de ser operado y transitar por las vías públicas o privadas abiertas al público y con conocimiento de esto el señor EDILBERTO QUIROZ nuevamente omite las indicaciones dadas por el legislador en el artículo 51 de la Ley 769 de 2002 que indica la norma para la Revisión Vehículos de Servicio Público y a la letra dice: "ARTÍCULO 51. REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO. Modificado por el art. 11, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 201, Decreto Nacional 019 de 2012. Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y los de servicio diferente al servicio público cada dos años".

Guardando coherencia con el ámbito de aplicación de dicha ley, la cual relaciona en el artículo primero el inciso 5° dentro de los principios rectores la seguridad de los usuarios, siendo estos a saber (conductores, pasajeros, peatones, ciclistas y motociclistas).

Dentro del caso que nos ocupa el actuar del participante No. 1 el señor EDILBERTO MANUEL QUIROZ QUIROZ al infringir las normas de tránsito antes descritas, expuso de manera irresponsable y negligente a todos los usuarios de la vía generando como resultado a los más vulnerables que son los peatones las muertes y lesiones ya conocidas dentro del expediente, quienes dentro de una maniobra legal y lógica como es la de transitar por fuera de las vías destinadas al tránsito de peatones, no le fue posible continuar con su actividad a feliz término en virtud a que fueron violentados contra su humanidad por el vehículo sobre el que caía la maniobra de transitar por la vía debidamente destinada y marcada para su tránsito.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, modificada por la Resolución 001023 de 2010,

Artículo 1. Ámbito de aplicación y principios. Modificado por el art. 1, ley 1383 de 2010.

Artículo 18 Facultad del Titular: Modificado por el art. 2, Ley 1397 de 2010, Modificado por el art. 195, Decreto Nacional 019 de 2012. Ver Resolución del Min. Transporte 1600 de 2005".

Artículo 22. Vigencia de la licencia de conducción. Modificado por el art. 6, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 197, Decreto Nacional 019 de 2012

Artículo 23. Renovación de licencias. Modificado por el art. 198, Decreto Nacional 019 de 2012

Artículo 42. Seguros obligatorios.

Artículo 50. Condiciones mecánicas y de seguridad. Modificado por el art. 10, ley 1383 de 2010.

Artículo 51. *Revisión vehículos de servicio público.* Modificado por el art. 11, ley 1383 de 2010, modificado por el art. 201, decreto nacional 019 de 2012.

Artículo 55 *Comportamiento del conductor, pasajero y peatón*

Código Penal Colombiano, Ley 599 del 2000

Artículo 109. *Homicidio culposo.*

Artículo 110. *Circunstancias de agravación punitiva para el homicidio culposo.* Modificado por la Ley 1326 de 2009. Numeral 3

Artículo 120. *Lesiones culposas.*

Artículo 121. *Circunstancias de agravación punitiva por lesiones culposas.*

TEORÍA DEL ACCIDENTE.

FACTOR DETERMINANTE.

FACTOR HUMANO

CONDUCTOR No.1: EDILBERTO MANUEL QUIROZ QUIROZ

Impericia en el manejo. (Cuando el conductor no tiene práctica, experiencia ni habilidad en la conducción para maniobrar ante una situación de peligro, siempre y cuando sea demostrable). No tenía la licencia de conducción que certificara su idoneidad para conducir.

Falta de mantenimiento mecánico. (No corregir las deficiencias mecánicas). Falla en la dirección.

En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

01. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL		
Nombres y Apellidos		Identificación
JUAN CARLOS TABARES GONZALEZ		C.C. # 71367547
Entidad		PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico
INVESTIGADOR	3226761809	juan.tabares7547@correo.policia.gov.co

		ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES –FPJ-9- Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos								
Departamento	SUCRE	Municipio	SAN ONOFRE	Fecha	10/01/2018	Hora:	1	6	0	0

Grupo/Turno UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL – SETRA
DESUC

Barrio _____
Con el fin de REALIZAR ACTUACION ORDEN A POLICIA JUDICIAL POR EL
HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Sitio de la inspección: Residencia____ Sitio de Recreación____ Vía Pública
 X Sitio de trabajo, _____ Vehículo____ Despoblado____ Desconocido
 _____ Recinto Cerrado____, Objeto Movable____, Campo Abierto____, Otro____,
 Cuál?

La diligencia fue atendida por Subintendente JUAN TABARES

Es una vía principal nacional la cual es la Troncal del Caribe, se describe como una vía pública la cual está conformada por una calzada en material asfalto en regular estado, con dos carriles con utilización de doble sentido de circulación, con características geométricas recta, con pendiente, con señalización horizontal de líneas de borde color blanco, doble línea central color amarilla, con berma, con señalización vertical de señal reglamentaria de velocidad máxima 30 km/h y señal preventiva de zona escolar, sin iluminación artificial, horario diurno, tiempo normal, vía seca.

El vehículo involucrado transitaba en sentido vial Toluviejo – San Onofre, en la pendiente donde ocurrieron los hechos de forma descendente.

Según testigos presenciales, las siete (07) personas incluyendo él Bebe fallecido, se encontraban unos sentados, otros de pie y recostados en los arboles fuera de la vía en el costado del sentido vial Toluviejo – San Onofre, cuando el camión se sale de la calzada y alcanza atropellar a cinco (05) de éstas personas las cuales una (01) de 16 años fallece en el lugar de los hechos y posterior en centro clínico de Sincelejo fallece él Bebe, las otras tres (03) personas quedaron con lesiones.

El conductor del automotor salió ileso en el accidente de tránsito.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si _____ NO _____
Cuántas _____

Laboratorios de Policía Judicial: Cuál? _____ Si _____ NO x _____
Cuántas _____

Otros laboratorios: Cuál? _____ Si _____ NO x _____
Cuántas _____

Almacén de evidencias: Cuál? _____ Si _____ NO x _____
Cuántas _____

II. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa _____ Firma _____

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
JUAN TABARES GONZALEZ	PONAL	INVESTIGADOR	3126988004

Para constancia firman:

Sl. Juan Tabares G.

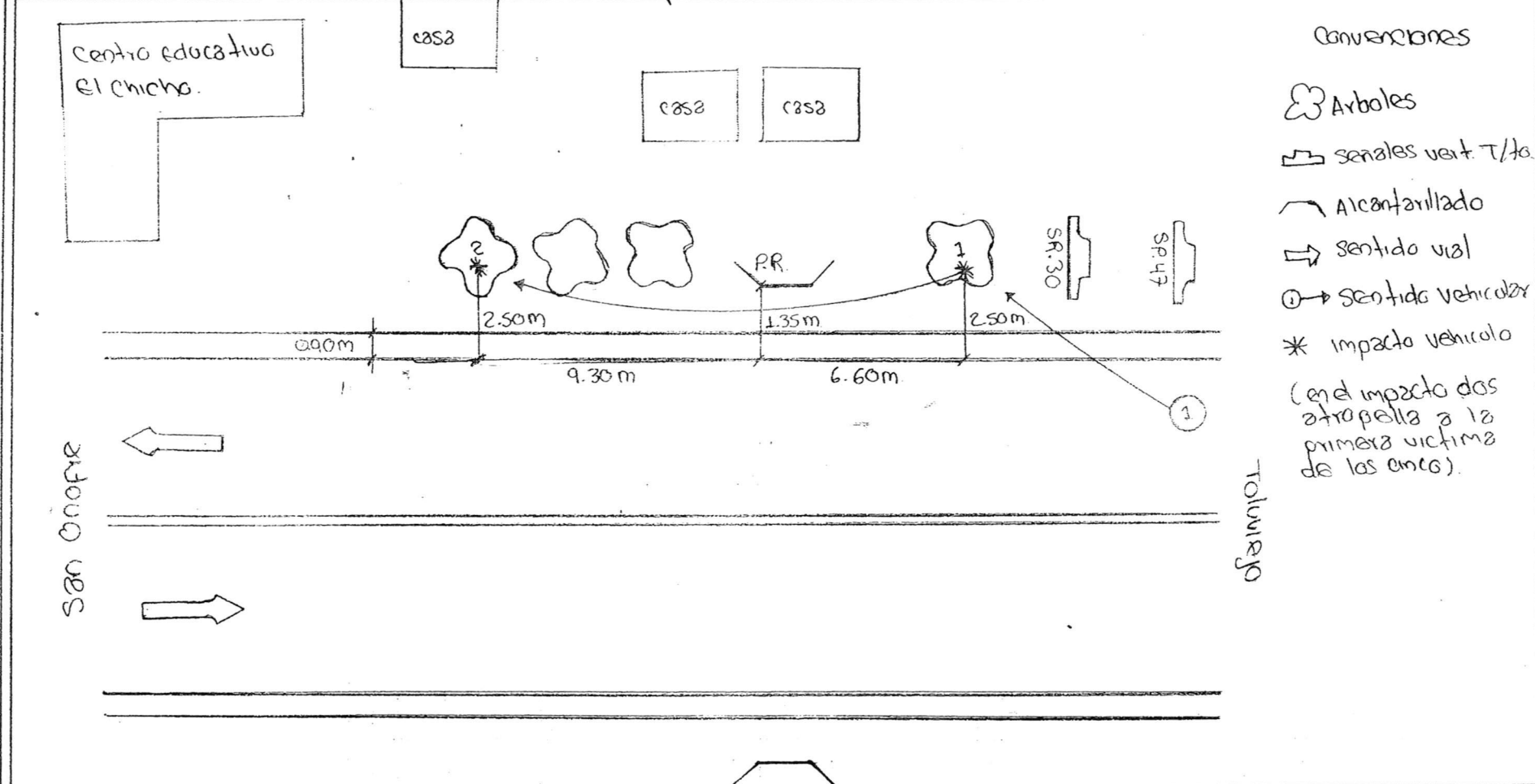
Nombre y firma de quien atendió la diligencia
C.C. No 71.367.547

[Firma]

Servidor que coordinó la diligencia
C.C. No _____

										Número único de Noticia Criminal									
										7 0 0 0 1 6 0 0 1 0 3 4 2 0 1 7 0 1 7 5 9									
Escriba										Departamento Municipio Estado Unidades Receptoras Año Consecutivo									

BOSQUEJO TOPOGRÁFICO -FPJ- 16- Este formato será diligenciado por Policía Judicial para fijar el lugar de los hechos											
Departamento Sucre			Municipio San Onofre			Fecha 10-01-2018			Hora 1 7 1 5		



Lugar de diligencia	Via Loma-San Onofre	Servidor que	St. Juan Tabares Barzalez	Identificación	CC # 71.367.547
Teléfono	3226761809	Correo	juan.tabares7547@correo.policia.gov.co	Firma	<i>[Firma]</i>

LA SUSCRITA FISCAL DIECISIETE SECCIONAL

CERTIFICA QUE:

En este despacho cursa indagación radicada bajo el n° 70.001.60.01034.2017.01759, por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO**, como consecuencia del accidente de tránsito tipo atropello; donde resultó víctima el menor **JORGE LUIS GONZALEZ VEGA**, identificado con T.I. N° 1.005.472.944 expedida en San Onofre (Sucre), hechos sucedidos el día 04 de octubre de 2017 en la Vía Lórica – San Onofre KM 95 + 720 mts, jurisdicción del municipio de San Onofre; donde se vio involucrado el vehículo tipo Camión Estaca, de placas **PEG 859**, Marca **MAZDA**; Línea **T 45**, modelo **1995**, color **BLANCO CRISTAL**; numero motor **C116753**, Chasis N° **T45-04697**, el cual atropello al antes anotado.-

La presente **CERTIFICACIÓN**, se expide por solicitud del señor **ALBERTO JOSE GONZALEZ AVILA**, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2017.-

Atentamente,

Yeine Hernandez Arrieta

YEINE HERNANDEZ ARRIETA
Fiscal Diecisiete Seccional.-

Anexo (s): 0 folios

Proyecto: Julia María Fayad Padilla– Fiscal II Vo. Bo.

Reviso: Yeine Hernandez Arrieta- Fiscal Dieciocho local Vo. Bo.

Recibo No.: 0018918163

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A
Nit: 890922447-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-042045-04
Fecha de matrícula: 01 de Mayo de 1994
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación: 04 de Marzo de 2019
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 25 3 45 PISO 3
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: construcciones.elcondor@elcondor.com
notificaciones.judiciales@elcondor.com
Teléfono comercial 1: 4480029
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 25 3 45 PISO 3



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación:
notificaciones.judiciales@elcondor.com

Telefono para notificación 1: 4480029

Teléfono para notificación 2: 3206754334

Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.510, otorgada en la Notaría 11a. de Medellín, en marzo 6 de 1979, inscrita en esta Cámara de Comercio en marzo 12 de 1979, en el libro 9o., folio 52, bajo el No.1181, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

CONSTRUCCIONES EL CONDOR LIMITADA.

Aclarada por escritura No.816, de abril 1 de 1987, de la Notaría 14a. de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 06 de 2079.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto:

1) El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional.

2) La exploración y explotación minera en pequeña y gran escala, por aluvión, cauce o por beta, la exploración y explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción y la minería en general. Se aclara que comprende la actividad minera en todas sus fases (en especial, la prospección, exploración, construcción y montaje y explotación de yacimientos mineros) así como el consumo, beneficio, transformación, transporte, comercialización, promoción, importación, exportación y mercado de minerales.



105
62

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

- 3) La adquisición importación, distribución y venta de equipos y repuestos en general.
- 4) La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación.
- 5) La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos.
- 6) Los montajes electromecánicos en general.
- 7) Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo.
- 8) La construcción de túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos, estaciones de bombeo.
- 9) La inversión, aplicación de recursos o disponibilidades de la Sociedad en Empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley sean nacionales o extranjeras y que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita, o en bienes corporales o incorporeales con la finalidad de precautelación del patrimonio.
- 10) La planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario, de servicios públicos domiciliarios y minero y proyectos relacionados con obras de infraestructura, proyectos de ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción.
- 11) La estructuración, gestión y ejecución de proyectos relacionados con la generación, transmisión, explotación, generación, distribución y comercialización de energía, electricidad, gas e hidrocarburos, así como de la industria petroquímica y minera.
- 12) La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil.
- 13) El diseño, fabricación, compra-venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

14) La explotación económica de actividades de recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas, y la administración y recaudo de tarifas, tasas o contribuciones y operación de peajes.

15) La prestación del servicio de fletes, acarreos y transporte de materiales.

ALCANCE: En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá:

1) Adquirir y explotar los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, títulos valores u otros; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos con sujeción a la normatividad vigente y a estos estatutos, en desarrollo de lo cual podrá:

a) Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, decontar, y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales.

b) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones.

c) Emitir bonos o títulos valores o títulos sobre activos e inversiones u otros documentos similares que en forma colectiva constituyan obligaciones a cargo de la Sociedad, y reglamentar la colocación de los mismos en el público, directamente o a través de intermediarios, conforme a las disposiciones legales vigentes.

d) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, intervenir en operaciones de crédito por activa o por pasiva, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que por ello se configure la intermediación financiera.

e) Celebrar toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras.

f) Celebrar toda clase de operaciones de crédito.

g) Asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias.

h) Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, a través de la suscripción de bonos, adquisición de títulos o acciones.

i) Abrir y suprimir sucursales, oficinas, o agencias, en los lugares de Colombia o del extranjero que se estime conveniente.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 30/09/2019 - 9:19:08 AM



**CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

j) Participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia o en el exterior, en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

k) Adquirir acciones o cuotas en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

1) Obtener y explotar derechos de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal.

2) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en el presente artículo, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

PARAGRAFO PRIMERO: La sociedad podrá ser garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, previa aprobación de la Junta Directiva de conformidad con lo establecido en los estatutos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	1.400.000.000	\$25,00
SUSCRITO	628.064.220	\$25,00
PAGADO	628.064.220	\$25,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía, en juicio y fuera de juicio, así como la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y dos representantes legales principales todos los cuales podrán actuar separadamente.

PARÁGRAFO: Todos los empleados de la compañía estarán subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

El Vicepresidente Ejecutivo reemplazará al Presidente en sus faltas temporales o absolutas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de que el Presidente o los representantes legales principales ejerzan la representación legal en forma general, la Compañía tendrá dos representantes legales para asuntos judiciales, así como para atender aquellos asuntos de los que conocen las autoridades administrativas o de policía. Tal representación la ejercerá la Secretaria General o el cargo que haga sus veces y el Director Jurídico o el cargo que haga sus veces todo ello sin perjuicio de la revocabilidad de los nombramientos. Los representantes legales a que se refiere este podrán nombrar apoderados en los casos en que se requieran.

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Como representantes legales de la Compañía, en juicio y extrajudicialmente, el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo y los dos representantes legales principales designados por la Junta Directiva tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Compañía y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

Los representantes legales principales quedan investidos de poderes especiales para conciliar, transigir, someter a arbitramento o a amigable composición los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en las que la Compañía tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Compañía; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades y revocar mandatos o sustituciones, con las limitaciones previstas en estos Estatutos.

PARÁGRAFO: Como representantes legales de la Compañía, el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo, en el evento que la Sociedad emita valores en el mercado público de valores, deberán:

1. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

2. Responder por el establecimiento y mantenimiento de adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para asegurar que la información financiera les es presentada en forma adecuada. El informe a la Asamblea General de Accionistas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control.

3. Responder ante el Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, el revisor fiscal y la Junta Directiva por todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la Sociedad registrar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la sociedad.

4. También deberán reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. Estos deberes no son asignados a los dos representantes legales designados por la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía es un mandatario con representación, investido de la gestión corporativa, encargado de definir los lineamientos estratégicos y de inversiones, la coordinación y supervisión general de la Compañía, como tal tiene la representación legal y la responsabilidad de la acción administrativa.

Funciones que cumplirá con arreglo a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva.

Además de las funciones antes indicadas corresponde al Presidente:

a) Liderar las estrategias de la Compañía y hacer seguimiento a la misma.

b) Cuidar de las inversiones de la Compañía.

c) Realizar seguimiento financiero corporativo.

d) Definir la estructura de capital de la compañía

e) Velar por las inversiones de la Compañía

f) Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y los de la Junta Directiva.

g) Citar a la Junta Directiva y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los informes que ella requiera en relación con la Sociedad y sus

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

actividades y someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la Administración.

h) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y presentarle en su reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades, y demás revelaciones e informes especiales exigidos por la ley, previo el estudio y consideración de la Junta Directiva.

i) Velar de manera conjunta con la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación del Código de Buen Gobierno.

j) Ejecutar los actos y celebrar los contratos correspondientes al desarrollo de su objeto social, sin limitación alguna en su cuantía de conformidad con las leyes y con estos Estatutos. Se entiende que no existe restricción alguna para el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los representantes legales principales en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos Estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano;

k) Asistir a las reuniones de las asambleas o juntas de asociados de las compañías, corporaciones o comunidades en que la compañía tenga inversiones o intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva, cuando esta sea necesaria.

l) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales.

m) Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades y en general manejar las relaciones externas de primer nivel de la sociedad con públicos de interés.

n) Ejecutar todas las operaciones que tengan por objeto adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos hasta por cuantía de dos mil novecientos noventa y nueve (2.999) Salarios Mínimos Legales Mensuales y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.

o) Definir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social como las conexas o complementarias, y suscribir los documentos, acuerdos y contratos a que haya lugar,

p) Adquirir acciones o cuotas en sociedades, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

la Sociedad, hasta la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (4999 SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.

q) Autorizar que la Sociedad sea garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, hasta la suma de cuatrocientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (499 SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.

r) Autorizar la colocación de los excedentes de tesorería y las reservas en el-mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, hasta la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (4999 SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.

s) Proponer a la Junta Directiva políticas generales.

t) Opinar previamente sobre la conveniencia de los actos o contratos cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.

u) Velar por que el Código de Buen Gobierno regule la prevención, manejo, divulgación y solución de las situaciones generadoras de conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas y administradores, los administradores y demás empleados de la compañía, y entre los accionistas.

v) Mantener a los accionistas, inversionistas y a terceros debidamente informados acerca de hechos relevantes y materiales acaecidos en la Sociedad, así como de sus principales riesgos. Lo anterior con el fin de que los accionistas e inversionistas puedan informarse constantemente de los hechos, actos y operaciones relacionadas con la compañía que de alguna forma puedan afectar sus intereses. En cumplimiento de lo anterior el Presidente podrá crear un espacio de información para los accionistas e inversionistas en la página web de la Sociedad.

w) Monitorear la gestión de los riesgos estratégicos de la sociedad.

x) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en asocio con la Junta Directiva, en caso de existir grupo empresarial un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.

y) Dirigir la oficina de atención a los accionistas e inversionistas, para lo cual deberá dar traslado a los respectivos órganos, áreas de la sociedad y demás colaboradores de las peticiones, inquietudes y reclamaciones que formulen los accionistas e inversionistas.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

z) Las demás que le confieran los Estatutos o la ley.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía también es un mandatario con representación que ejerce la representación legal de la Compañía, investido del funciones ejecutivas y administrativas y de la gestión de negocios, la responsabilidad de la acción administrativa y la supervisión general de la Compañía en coordinación con el Presidente, las cuales cumplirá con arreglo a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y la Presidencia.

Además de las funciones antes indicadas corresponde al Vicepresidente Ejecutivo:

a) Tomar decisiones acordes con la estrategia y los lineamientos elegidos por el Presidente.

b) Acompañar, apoyar y complementar al Presidente en temas estratégicos o relaciones con los Entes Gubernamentales, accionistas, inversionistas y nuevas iniciativas de negocio.

c) Responder por el cumplimiento de los objetivos corporativos de los proyectos y garantizar la correcta gestión operativa de la sociedad para asegurar los resultados esperados.

d) Acompañar al Presidente en las reuniones de inversionistas y nuevas inversiones que considere pertinentes.

e) Soportar al Presidente en aquellas funciones que así sea requerido

f) Alinear conceptual y filosóficamente las áreas a su cargo frente al logro de los resultados de los proyectos.

g) Ejecutar el plan estratégico anual

h) Realizar una coordinación efectiva entre las áreas claves de los proyectos y las respectivas gerencias.

i) Responder por nuevos negocios ya definidos y promover el desarrollo de nuevos negocios y coordinar todas las actividades necesarias para la correcta estructuración de los proyectos.

j) Proponer a la Presidencia y ésta a su vez a la Junta Directiva, esquemas de compensación que alineen la administración con el resultado del negocio.

k) Liderar los esfuerzos de transformación organizacional requeridos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

l) Administrar las operaciones de manera transversal sobre las Gerencias para asegurar que los resultados sean consistentemente obtenidos y responder por el cumplimiento integral de los proyectos en ejecución desde el punto de vista técnico, ambiental, social, financiero y jurídico.

m) Llevar controles periódicos sobre el cumplimiento de las metas y objetivos corporativos y realizar la gestión integral de los riesgos de los proyectos y de los demás asuntos relacionados con la operación de la organización.

n) Presidir el Comité de Proyectos.

o) Cuidar de la recaudación de los fondos de la compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida;

p) Opinar previamente sobre la conveniencia de los actos o contratos cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.

q) Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades.

r) Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos correspondientes al desarrollo de su objeto social, sin limitación alguna en su cuantía. Se entiende que no existe restricción alguna para el Presidente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquéllos para los cuales estos Estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

s) Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Presidente.

t) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción compete a la Asamblea General de accionistas o a la Junta Directiva o a la Presidencia.

u) Mantener adecuada y oportunamente informada a la Presidencia y a la Junta Directiva sobre la marcha de los negocios sociales, suministrarle todos los informes, que ella requiera en relación con la sociedad y sus actividades.

v) Velar de manera conjunta con la Presidencia por el efectivo cumplimiento y divulgación del Código de Buen Gobierno.

w) Ejecutar todas las operaciones que tengan por objeto adquirir, gravar, limitar, enajenar el dominio de activos fijos hasta por cuantía de dos mil novecientos noventa y nueve (2.999) Salarios Mínimos Legales Mensuales y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

de esa suma.

x) Definir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias, y suscribir los documentos, acuerdos y contratos a que haya lugar.

y) Adquirir acciones o cuotas en sociedades, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la sociedad, hasta la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (4999SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.

z) Autorizar que la Sociedad sea garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, hasta la suma de cuatrocientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (499 SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.

aa) Autorizar la colocación de los excedentes de tesorería y las reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones, derechos, hasta la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes (4999 SMMLV) y previa autorización de la Junta Directiva los que excedieren de esa suma.

bb) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

cc) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad.

dd) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Compañía, y determinar sus facultades.

ee) Asistir a las reuniones de las Asambleas o juntas de asociados de las compañías, corporaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses cuando así lo disponga el Presidente, dar su voto en ellas, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente o de la Junta Directiva cuando así sea necesario.

ff) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

gg) Manejar las relaciones con los clientes desde la estructuración hasta la ejecución de los proyectos.

hh) Las demás que confiera la ley.

hh) Las demás que confiera la ley.

DEBERES DE LOS PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

EJECUTIVO: El Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo en cumplimiento de sus funciones deberán:

a) Esforzarse por desarrollar adecuadamente el objeto social.

b) Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias.

c) Permitir o hacer que se permita el cumplimiento de las funciones del Revisor Fiscal.

d) Guardar y proteger los secretos comerciales e industriales de la sociedad.

e) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

f) Dar un trato equitativo a todos los socios.

g) Respetar el ejercicio del derecho de inspección.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Que entre las funciones de la Asamblea están las de:

Autorizar el monto total que puede destinarse en un determinado periodo donaciones, siendo responsabilidad de la Administración de la Sociedad sur asignación específica.

Autorizar cualquier emisión y colocación de Acciones en Reserva y la emisión de bonos, lo anterior sin perjuicio a las emisiones de bonos no convertibles en acciones que conforme a la ley y los presentes estatutos pueda ser autorizada por la Junta Directiva.

Autorizar cualquier emisión de acciones privilegiadas y de goce y ordenar la disminución o supresión de los privilegios;

Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

Que entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

Autorizar la emisión de bonos no convertibles en acciones, papeles comerciales títulos sobre activos e inversiones, u otros documentos similares, sobre las bases que de de acuerdo con la ley determine la Asamblea General de Accionista.

Autorizar el establecimiento o supresión, con observancia de los requisitos legales de sucursales o agencias

Autorizar la constitución de cualquier tipo de sociedades de las que participe la compañía en calidad de socio o accionista, para el desarrollo de cualquier actividad comprendida dentro del objeto social de la Compañía o que sea útil para el desarrollo del mismo

Autorizar la adquisición de acciones o cuotas en sociedades, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad cuando el monto exceda una suma de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5000 SMMLV)

Autorizar previamente todas las operaciones que tengan por objeto: a) Adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos cuyo valor sea o exceda una suma igual a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales, ajustada al millón inmediatamente superior; b) La división de inmuebles que la sociedad posea en comunidad.

Autorizar, con el voto favorable de Cinco (5) de sus miembros, que la Sociedad sea garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello cuando el monto sea igual o superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV)

Autorizar la colocación de los excedentes de tesorería y las reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, cuantía superior a la suma de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5000 SMMLV)

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	LUZ MARÍA CORREA VARGAS DESIGNACION	42.883.130
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	ANA MARÍA JAILLIER CORREA DESIGNACION	42.895.563
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ADRIANA GALLEGO OKE DESIGNACION	43.570.139
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ALEJANDRO CORREA RESTREPO DESIGNACION	8.105.180

Por Extracto de Acta número 308 del 29 de octubre de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 27 de noviembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 29462

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	ISABEL CRISTINA VASQUEZ ACOSTA DESIGNACION	43.729.921

Por Acta No. 089 de marzo 15 del año 2000, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 23 de agosto del año 2000, en el libro 9o., folio 1145, bajo el No. 8015.

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJÍA DESIGNACION	71.374.774
---	---	------------

Por Comunicación del 11 de mayo de 2015, de la Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 3 de junio de 2015, en el libro 9, bajo el número 10647

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	IDENTIFICACION
OSCAR ANTONIO ECHEVERRI RESTREPO DESIGNACION	10.055.370

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

JUAN FELIPE GAVIRIA GUTIÉRREZ DESIGNACION	8.214.308
JAIRO GONZÁLEZ GÓMEZ DESIGNACION	71.679.755
LUIS FERNANDO PÉREZ CARDONA DESIGNACION	8.313.692
JOSE JAIRO CORREA GÓMEZ DESIGNACION	8.216.453
ALEJANDRO CORREA RESTREPO DESIGNACION	8.105.180
CLAUDIA ECHAVARRIA URIBE DESIGNACION	32.141.800

Por Acta número 202 del 23 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de agosto de 2018, en el libro 9, bajo el número 21439.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	CROWE HORWATH CO S.A. DESIGNACION	830.000.818-9

Por Acta número 202 del 23 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 15 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 12756

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAVIER EMILIO TAMARA TORRES DESIGNACION	1.128.433.480
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JUAN CARLOS CUENCA GORDILLO DESIGNACION	79.262.252

Por Comunicación del 23 de marzo de 2018, de la firma revisora fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 15 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 12756

PODERES

PODERES:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 30/09/2019 - 9:19:08 AM



**CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

PODER ESPECIAL: Que según escritura No. 2706 de octubre 8 de 1996, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 16 de octubre de 1996, en el libro 5o., folio 62, bajo el No. 433, le fue otorgado PODER ESPECIAL a la abogada ISABEL CRISTINA VASQUEZ ACOSTA, C.C. 43.729.921. La apoderada queda especialmente facultada para llevar a efecto toda clase de tramites ante las Entidades Públicas como: Adelantar actuaciones en vía gubernativa, interponer los recursos de reposición, apelación, queja, súplica; queda facultada para interponer recursos de reconsideración y demás procedimientos gubernativos ante cualquier Entidad Pública, igualmente representar a la sociedad ante la Superintendencia de Sociedades y de sociedades anónimas; queda también facultada la apoderada para representar judicialmente a la sociedad en los procesos que ante las diversas jurisdicciones se adelanten sea por parte activa o pasiva, tanto para la representación procesal como la representación extraprocesal. La apoderada queda facultada en los términos del mandato judicial según el Código de Procedimiento Civil y especialmente para conciliar, transigir, desistir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficio de la sociedad CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

PODER GENERAL: Que según escritura pública No. 3588 del 14 de diciembre de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 16 de enero de 2008, en el libro 5o., bajo el No. 33, le fue conferido Poder Generalísimo sin límite de cuantía a ALBERTO ARANGO LOPEZ c.c 98.542.322, confiriéndole al efecto las facultades que determina el Código Civil y de Comercio de la república de Colombia, y además las de sustituir este poder en todo y en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, y en especial para que a nombre de la sociedad que represento reciba notificaciones de todo tipo, firme reciba notificaciones de todo tipo, y presente propuestas para licitaciones, suscriba resoluciones de adjudicación, firme contratos, contratos de adición, otros si, actas de modificación, actas de liquidación, actas de inicio o cualquier otro tipo de actas, ante cualquier entidad pública o privada en la república de Colombia.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1810 Fecha: 2010/08/25
Procedencia: NOTARIA 7A
Nombre Apoderado: HERNAN MAURICIO ENCISO PEREZ
Identificación: 79902259
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2010/08/26 Libro: 5 Nro.: 280

Facultades del Apoderado:

El apoderado especial queda especialmente facultado para llevar a efecto los siguientes trámites de naturaleza laboral:

a) Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos o diferencias de carácter laboral relativos a los derechos y obligaciones de la Sociedad y para que represente a esta en el trámite de los juicios arbitrales respectivos.

b) Para que concilie y transija los pleitos y diferencias de carácter laboral que ocurran relativos a los derechos y obligaciones laborales de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

c) Para que reciba notificaciones administrativas, ejecutivas o judiciales en actuaciones de carácter laboral, especialmente de demandas judiciales que se promuevan en contra de la sociedad.

d) Para que represente a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., ante cualquier Corporación, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y Administrativo, en cualquier petición, actuación, diligencia, gestión de naturaleza laboral, en las que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada, y sea para iniciar o para seguir tales asuntos.

e) Para que constituya apoderados especiales que representen a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. en las peticiones, actuaciones, diligencias, gestiones, juicios, procesos y querellas de carácter laboral que cursan ante corporaciones de los órdenes ejecutivo, judicial o administrativo.

h) Para representar a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. en diligencias administrativas ante el Ministerio de la Protección Social, en las audiencias de conciliación con ocasión de reclamaciones a favor o en contra de los trabajadores de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. El apoderado queda facultado en los términos del mandato judicial según el Código de Procedimiento Civil y especialmente para disponer el derecho de litigio, absolver interrogatorio de parte, representar a la Empresa en Audiencia de conciliación, para conciliar, transigir, desistir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficio de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2415 Fecha: 2017/08/03 DE LA NOTARÍA
7 DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: PIEDAD CRISTINA AGUDELO PULGARIN
Identificación: 43974692
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/08/15 Libro: 5 Nro.: 234

Facultades del Apoderado:



113
#

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnybPuiBjYjvcdi

La apoderada queda ampliamente facultada para llevar a efecto las siguientes facultades:

1. Para que inicie, reciba, se notifique y adelante hasta su terminación los trámites de las actuaciones Administrativas, Ejecutivas o Judiciales de carácter laboral, el que la compañía intervenga como peticionada, peticionaria, demandante o demandada, especialmente en las demandas judiciales y acciones de tutelas que se promuevan en contra de la sociedad o que sean promovida por esta en contra de sus trabajadores o de las entidades en materia laboral y de la seguridad social.

12. Representar a la Sociedad, en las diligencias administrativas ante el Ministerio de Trabajo en las audiencias de Conciliación y las investigaciones con ocasión a las reclamaciones a favor o en contra presentadas ante esta entidad de los trabajadores de la Sociedad, así como de los trabajadores de sus contratistas.

La apoderada queda facultada en los términos de este mandato judicial según el código de procedimiento civil y especialmente para disponer el derecho de litigio, absolver interrogatorios de parte, representar a la empresa en la audiencia de conciliación, conciliar incluso en audiencia del artículo 77 del código de procedimiento laboral, transigir, desistír, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficios de la Sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2669 Fecha: 2018/09/07 DE
Procedencia: LA NOTARIA 7 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: ESTEFANIA RENDON MORENO
Identificación: 32208405
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/09/12 Libro: 5 Nro.: 228
Nombre Apoderado: SANTIAGO QUINTERO SALINAS
Identificación: 1017137216
Nombre Apoderado: JULIANA GIRALDO TORO
Identificación: 43255537

Facultades del Apoderado:

Para que representen legalmente a la sociedad en el marco de procesos judiciales civiles, contenciosos administrativos, al igual que procedimientos administrativos tales como de responsabilidad fiscal, sancionatorios, políticos, ambientales, etc. y celebre y ejecute los actos, que se citarán mas adelante, poder este que se otorga por tiempo indeterminado hasta ser revocado por medio de otra Escritura Pública otorgada en esta misma Notaría.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

El apoderado especial queda especialmente facultado para llevar a efecto los siguientes trámites:

a) Los apoderados quedan facultados en los términos de este mandato judicial según el código general del proceso, y especialmente para disponer del derecho de litigio, absolver interrogatorios de parte, representar a la empresa en la audiencia de conciliación, conciliar incluso en audiencia de los artículos 101 del Código de procedimiento Civil, el 372 del Código General del Proceso, y los artículos 180 y 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que llegaren a sustituir o modificar las anteriores, presentar descargos y en general intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos o policivos, transigir, desistir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficios de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.333 Fecha: 2018/11/07
Notaria: 7 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN SEBASTIAN OROZCO BELTRAN
Identificación: 1128421787
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/11/28 Libro: 5 Nro.: 300

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la sociedad CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A en el marco de procesos judiciales, civiles, contenciosos administrativos, al igual que en procedimientos administrativos tales como de responsabilidad fiscal, sancionatorios, policivos, ambientales, etc y celebrar y ejecutar los actos, que se citarán más adelante, poder este que se otorga por tiempo indeterminado hasta ser revocado por medio de otra escritura pública.

TERCERO: El apoderado general queda facultado para llevar a efecto los siguientes trámites: a) El apoderado queda facultado en los términos de este mandato judicial según el código general del proceso, y especialmente para disponer del derecho de litigio, absolver interrogatorios de parte, representar a la empresa en la audiencia de Conciliación, conciliar incluso en audiencia de los artículos 101 del Código de procedimiento Civil, el 372 del Código General del Proceso, y los artículos 180 y 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que llegaren a sustituir o modificar las anteriores, presentar descargos, y en general intervenir en todo tipo de procedimientos administrativos o policivos, transigir, desistir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficios de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.958 de abril 22 de 1987, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No.3.677 de diciembre 23 de 1987, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No.769 de marzo 30 de 1990, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.42 de enero 14 de 1992, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.1573 de junio 19 de 1992, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.2.385 de septiembre 8 de 1992, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.944 de 8 de abril de 1994, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara en abril 11 de 1994, en el libro 9o., folio 442, bajo el No. 3094, por medio de la cual entre otras reformas, la sociedad se transforma de Limitada a ANONIMA, con la siguiente denominación:

CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

Escritura No.2.146 de julio 25 de 1994, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.3.494 de diciembre 21 de 1995, de la Notaría 7a. de Medellín, aclarada por escritura No. 239, de febrero 6 de 1996, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.2058 de agosto 8 de 1997, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.1.190 de mayo 13 de 1998, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.2.374 del 8 de noviembre de 1999, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.238 del 11 de febrero del año 2.000, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.2736 de diciembre 21 de 2000, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.2377, del 6 de noviembre de 2001, de la Notaría 7a. de Medellín.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

Escritura No. 1525 de junio 24 de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No. 386 de febrero 26 de 2004, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.831, del 16 de abril de 2004, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.2729, otorgada en la notaría 7a. de Medellín, en octubre 29 de 2004, registrada en esta Entidad en diciembre 10 de 2004, en el libro 9, bajo el número 12479, aclarada mediante escritura No.3008 de noviembre 30 de 2004, de la Notaría 7a. de Medellín, mediante la cual se solemnizó la ESCISION de las sociedades CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. (21-42045-4) (ESCINDIDA) y GRUPO CONDOR INVERSIONES S.A. (338418-4) como beneficiaria.

Escritura No. 679, del 09 de marzo de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 12 de marzo de 2007, en el libro 9o., bajo el No.2841, mediante la cual se solemnizó la ESCISION de las sociedades TUNELES Y MINERIA S.A. (ESCINDIDA), y GRUPO CONDOR INVERSIONES S.A. (338418-4) y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A (42045-4), (BENEFICIARIAS).

Escritura No. 2916, de octubre 9 de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No. 3385 del 12 de diciembre de 2008, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad el 12 de diciembre de 2008, en el libro 9o., bajo el No. 16369, mediante la cual y entre otras reformas se solemnizó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A (21-42045-4) la cual ABSORBE a la sociedad GRUPO CONDOR INVERSIONES S.A (21-338418-4).

Escritura Nro. 773, de marzo 30 de 2009, de la Notaría 7 de Medellín.

Escritura Nro. 2.868, del 30 de noviembre de 2009, de la Notaría 7 de Medellín, registrada en esta Cámara el 4 de diciembre de 2009, en el libro 9, bajo el Nro. 17322, mediante la cual se solemnizó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.(21-42045-4) la cual ABSORBE a la sociedad AGREGADOS SAN JAVIER S A. 21-110308-4), en calidad de Absorbida.

Escritura No.337 del 19 de febrero de 2010, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.2.665 del 25 de octubre de 2011, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura No.3.225 de diciembre 16 de 2011 de la Notaría 7a. de Medellín.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

Escritura No.789, de marzo 29 de 2012, de la Notaría 7 de Medellín.

Escritura No. 749 de abril 08 de 2013, de la Notaría 7 de Medellín.

Escritura Pública No.995 del 14 de abril de 2014, de la Notaria 7a., de Medellín.

Escritura Pública No.1613 del 12 de mayo de 2015, de la Notaria 7a., de Medellín.

Escritura Pública No. 1.377 del 19 de abril de 2016, de la Notaria 7a., de Medellín, aclarada por Escritura Pública No. 1.671 del 10 de mayo de 2016, de la Notaria 7a., de Medellín.

Documento Privado del 25 de octubre de 2016, de los Representantes Legales, registrado en esta Cámara el 07 de marzo de 2017, en el libro 8, bajo el No.4659, mediante la cual se aprobó la fusión entre las sociedades CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. (21-45045-4) (ABSORBENTE) y CONCESION RED VIAL DEL CESAR S.A.S. (21-261580-12) (ABSORBIDA).

Escritura pública No. 3826 del 15 de noviembre de 2017 de la Notaría Séptima (7) de la Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 17 de noviembre de 2017 bajo el número 26750 del libro 9 del registro mercantil.

Escritura Pública No.968 del 24 de abril de 2018, otorgada en la Notaria 7a., de medellin, inscrita en esta cámara de comercio el 15 de mayo de 2018, bajo el número 12743 del libro IX del registro mercantil.

Escritura pública No. 3361 del 09/11/2018, de la Notaría No.7 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 16/11/2018, bajo el número 028549 del libro IX del registro mercantil.

Escritura Pública número 809 del 4 de abril de 2019, de la Notaría 7 de Medellín, registrado(a) en esta Cámara el 9 de abril de 2019, en el libro 9, bajo el número 9896

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:

4210: Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Actividad secundaria:

4220: Construcción de proyectos de servicio público

Otras actividades:

4290: Construcción de otras obras de ingeniería civil

4663: Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

Nombre: CONSTRUCCIONES EL CONDOR
Matrícula número: 21-067957-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 04/03/2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 25 3 45 PISO 3
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

4210: Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
4220: Construcción de proyectos de servicio público
4290: Construcción de otras obras de ingeniería civil
4663: Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Nombre: AGREGADOS SAN JAVIER
Matrícula número: 21-179798-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 04/03/2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 43 BB 120 B 151
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

0811: Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

MATRIZ: 042045-04 CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: EMPRESA DE INGENIERÍA DEDICADA AL DESARROLLO E
INVERSIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA, ENTRE
ELLAS VÍAS, PUENTES, PRESAS, TÚNELES, OLEODUCTOS, MOVIMIENTOS
DE TIERRA Y EXPLOTACIÓN DE MINAS DE CARBÓN A CIELO ABIERTO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 03 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6690 03/05/2010
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 17 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13427 25/05/2017

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

617937 12 CONCESION CESAR-GUAJIRA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: SUSCRIBIR Y EJECUTAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO
LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP) EN LOS
TÉRMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN,
REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN EL SISTEMA
VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA
GUAJIRA.
CONFIGURACION: PRIVADO JUNIO 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12612 06/07/2015

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A

MATRIZ: 042045-04 CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL; LA
CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO; LA CONSTRUCCIÓN
DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y LA CONSTRUCCIÓN DE
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.
CONFIGURACION: PRIVADO DE OCTUBRE 13 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32454 28/10/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ABRIL 05 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13225 18/05/2018

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

617937 12 CONCESION CESAR-GUAJIRA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO,
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL Y CONSTRUCCIÓN
DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CONFIGURACION: PRIVADO DE OCTUBRE 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32454 28/10/2015

VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S

DOMICILIO: MONTERIA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 2 DEL CODIGO DE COMERCIO: 33%
DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y CON DERECHO A VOTO Y 66% DE LOS
DERECHOS POLITICOS Y ECONOMICOS

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL Y
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICO.

CONFIGURACION: PRIVADO DE OCTUBRE 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 32454 28/10/2015

CONDOR INVESTMENT USA INC

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100%

ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 03 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11451 10/05/2016

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

CONDOR CONSTRUCTION CORP a través de CONDOR INVESTMENT USA INC

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100% A TRAVES DE CONDOR INVESTMENT USA INC

ACTIVIDAD: CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 03 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11451 10/05/2016

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL PETRICORP S.A.S

MATRIZ: 328610-12 PETRICORP S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO, Y EN ESPECIAL, LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE PRODUZCAN RENDIMIENTO PERIÓDICO, Y RENTABILIDAD FIJA O VARIABLE Y LA CUSTODIA, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS.

CONFIGURACION: PRIVADO DE MAYO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13274 23/05/2017

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

042045 04 CONSTRUCCIONES EL CONDOR S A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 51.89% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

CONFIGURACION: PRIVADO DE MAYO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13274 23/05/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 31 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17596 10/06/2019

HOT FILL S.A.S

DOMICILIO: RIONEGRO - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: 1104, ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCCION DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 31 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17596 10/06/2019

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 30/09/2019 - 9:19:08 AM



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

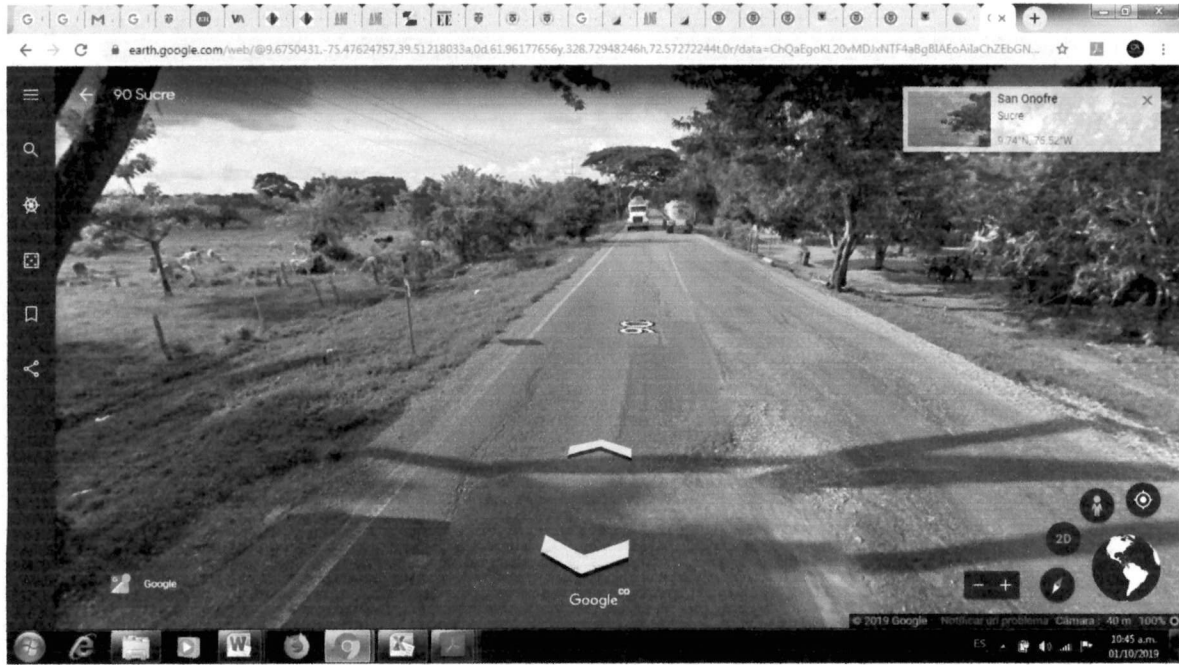
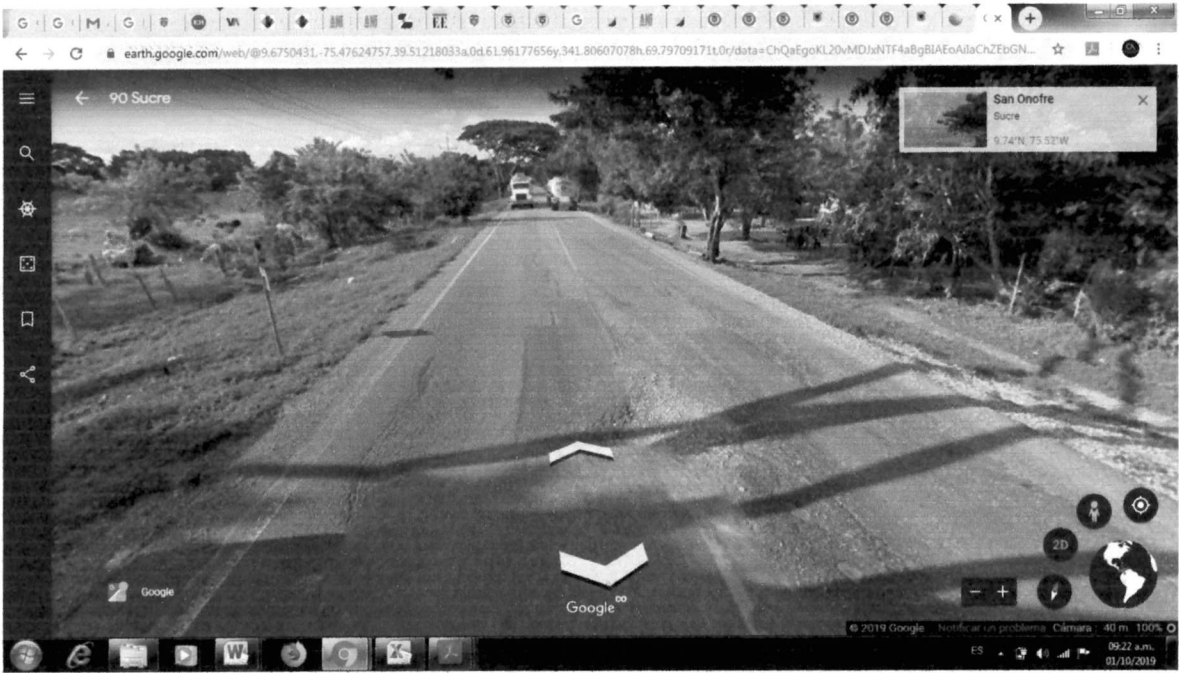
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bnYnbPuibYijvcdi

Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

118
81



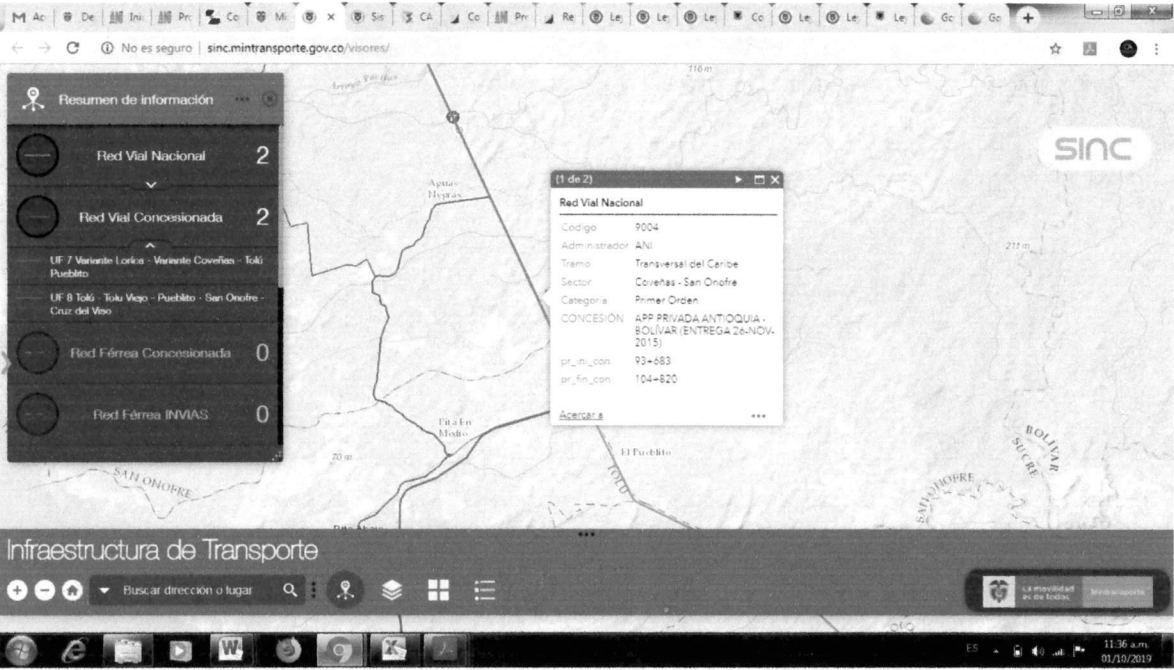


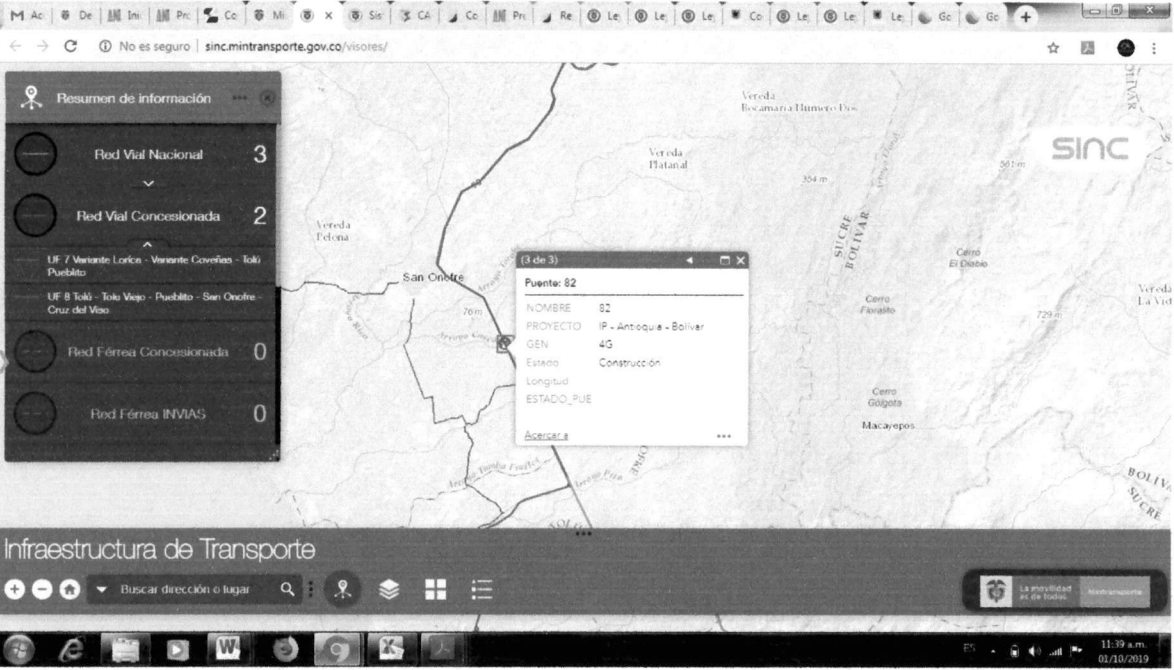
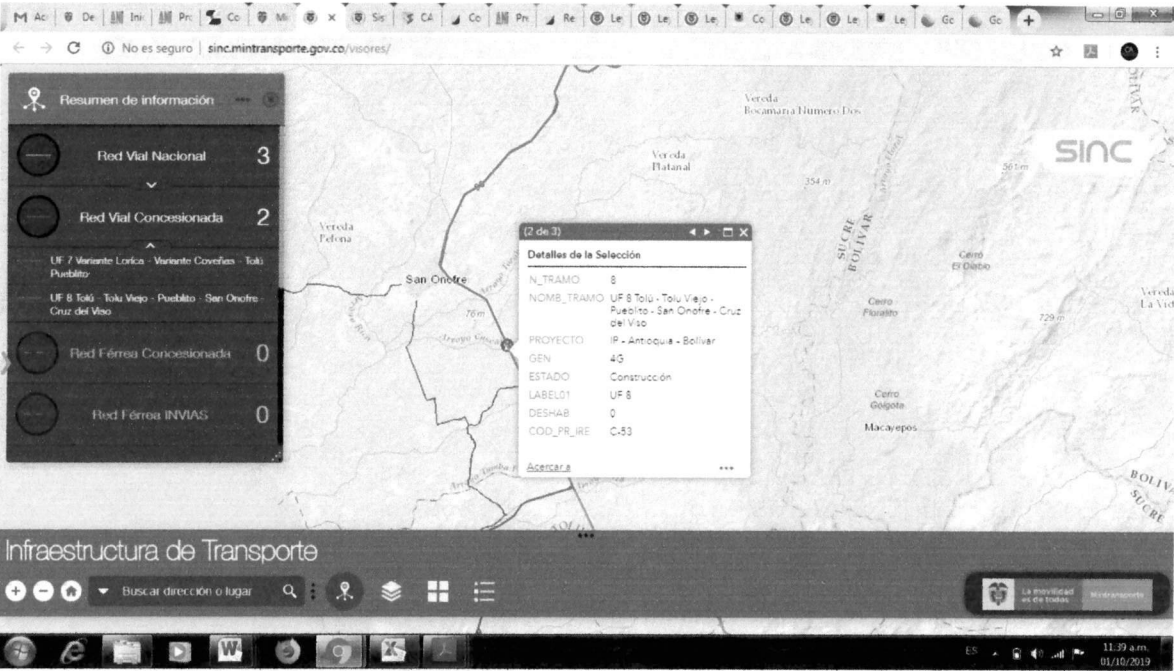




FOTOGRAFIAS

12180







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE SUCRE

No. S-2019 088895 /SETRA - DESUC - 1.10

Sincelejo, 31 de octubre de 2019

Señor
ALBERTO JOSE GONZALEZ AVILA
Carrera 10C No. 12-23 Sevilla
Sincelejo - Sucre

Asunto: Respuesta a petición

Con mi acostumbrado respeto, me dirijo a usted con el ánimo de brindar respuesta de fondo al escrito petitorio radicado con oficio No. JA03-00301-19 (RD 2017-00268-00), presentado ante las instalaciones policiales de la seccional de tránsito y transporte Sucre, comedidamente me permito dar contestación de manera oportuna y en debida forma a su solicitud de la siguiente manera:

La misionalidad de la Policía Nacional está enmarcada en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, premisa que sitúa al servicio de Policía en una actividad eminentemente preventiva. Como institución centenaria en la lucha contra el delito y los comportamientos contrarios a la convivencia, ha logrado resultados efectivos contra el crimen organizado, delincuencia común y grupos alzados en armas, logros que acreditan y demuestran la capacidad operacional con que cuenta la Policía Nacional.

Igualmente, la Policía Nacional de acuerdo con la carta política debe velar por la seguridad y tranquilidad de los moradores en todo el territorio nacional, esto es, propender porque sus derechos sean respetados, mandato que esta institución acata en procura de una sana convivencia, esto se traduce en el desarrollo de la actividad de policía que hace frente a las diferentes modalidades del delito y también a aquellos comportamientos que alteran el orden y la tranquilidad pública. En este sentido, se entiende que la función de policía es eminentemente preventiva, permanente y obligatoria.

La Ley 62 de 1993 "por la cual se crean normas para la Policía Nacional" establece que la actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad Policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos Humanos. Así mismo, en su artículo 8°. Obligatoriedad de Intervenir. El personal uniformado de la Policía Nacional, cualquiera que sea su especialidad o circunstancia en que se halle, tiene la obligación de intervenir frente a los casos de Policía, de acuerdo con la Constitución Política, el presente Estatuto y demás disposiciones legales.

Bajo esta perspectiva y atendiendo a la petición con fundamento en la normatividad vigente me permito dar respuesta en los siguientes términos a la petición que plantea:

A la petición que a la letra dice "se sirvan expedir a mi costa copia autentica del expediente completo que incluya fotografías y documentación aportada por los agentes de tránsito y/o investigadores judiciales y/o policías con funciones de policía judicial, si fuere el caso, encargados de hacer los procedimientos de

levantamiento de cadáver, fijación fotográfica, inspección al lugar de los hechos, croquis y demás documentación que reposa dentro del informe de accidentes de tránsito No. C-000448725..."

En respuesta a la petición, se ordena al jefe de archivo de la seccional de tránsito y transporte Sucre entregara copia de lo solicitado por el peticionario, entregando entonces copias de 05 folios del informe policial de accidente de tránsito (IPAT) No. C-000448725; con relación a la demás documentación realizada por el personal policial, se le informa que en esta dependencia solo se hallaron los folios mencionados correspondientes al IPAT y que las demás diligencias que realizan los policiales en cuanto a la atención del accidente de tránsito y actos urgentes reposan en original en la respectiva entidad que le corresponda por jurisdicción y competencia, este caso en concreto reposan en la Fiscalía 17 SRPA Local de Sincelejo bajo el radicado citado en su petición No. 700016001034201701759 a la cual puede acudir y solicitar dicha información.

Para conocimiento del peticionario la 906 del 2004, Código de Procedimiento Penal en sus artículos 11, 136 y 137 hace referencia a los derechos a las víctimas así:

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. El Estado garantizará el acceso de las víctimas a la administración de justicia, en los términos establecidos en este código.

En desarrollo de lo anterior, las víctimas tendrán derecho:

- a) A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno;
- b) A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor;
- c) A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código;
- d) A ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas;
- e) A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas;
- f) A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto;
- g) A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar;
- h) A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, por un abogado que podrá ser designado de oficio;

ARTÍCULO 136. DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN. A quien demuestre sumariamente su calidad de víctima, la policía judicial y la Fiscalía General de la Nación le suministrarán información sobre:

- 1. Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo.
- 2. El tipo de apoyo o de servicios que puede recibir.
- 3. El lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrella.
- 4. Las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas.
- 5. El modo y las condiciones en que puede pedir protección.
- 6. Las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría.
- 7. Los requisitos para acceder a una indemnización.
- 8. Los mecanismos de defensa que puede utilizar.
- 9. El trámite dado a su denuncia o querrella.
- 10. Los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación.

11. La posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello.

12. La fecha y el lugar del juicio oral.

13. El derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral.

14. La fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y sentencia.

15. La sentencia del juez.

También adoptará las medidas necesarias para garantizar, en caso de existir un riesgo para las víctimas que participen en la actuación, que se les informe sobre la puesta en libertad de la persona inculpada.

ARTÍCULO 137. INTERVENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LA ACTUACIÓN PENAL. Las víctimas del injusto, en garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, tienen el derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Las víctimas podrán solicitar al fiscal en cualquier momento de la actuación medidas de protección frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados en su contra o de sus familiares.

2. El interrogatorio de las víctimas debe realizarse con respeto de su situación personal, derechos y dignidad.

3. Para el ejercicio de sus derechos no es obligatorio que las víctimas estén representadas por un abogado; sin embargo, a partir de la audiencia preparatoria y para intervenir tendrán que ser asistidas por un profesional del derecho o estudiante de consultorio jurídico de facultad de derecho debidamente aprobada.

5. Si la víctima no contare con medios suficientes para contratar un abogado a fin de intervenir, previa solicitud y comprobación sumaria de la necesidad, la Fiscalía General de la Nación le designará uno de oficio.

6. El juez podrá en forma excepcional, y con el fin de proteger a las víctimas, decretar que durante su intervención el juicio se celebre a puerta cerrada.

7. Las víctimas podrán formular ante el juez de conocimiento el incidente de reparación integral, una vez establecida la responsabilidad penal del imputado.

Con lo anterior y respecto a la responsabilidad que la Seccional de Tránsito y Transporte de Sucre le compete, se brindó respuesta de forma concreta y oportuna dentro del término de ley.

Atentamente,

Capitán **JULIAN ANDRES FLOREZ ARIAS**
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de Sucre

ANEXO: 05 folios de la copia informe de accidente de tránsito

Elaborado por: IT. Jedinson González Taborda
Revisado por: CT Julián Andrés Flórez Arias
Revisado por: CT Julián Andrés Flórez Arias
Fecha de elaboración: 29/10/2019
Ubicación: Respuesta escritos de petición año 2019

Calle 38 No. 5-10 troncal de occidente - Sincelejo
Teléfono: 3015174023
Dittra.setra-desuc@policia.gov.co
www.policia.gov.co Calle 38 No. 5-10 Sincelejo





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 31/10/2019 3:47:44 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN:

70001333300420190040200

CLASE PROCESO:

REPARACION DIRECTA

NÚMERO DESPACHO:

004

SECUENCIA:

1611065

FECHA REPARTO:

31/10/2019 3:47:44 p. m.

TIPO REPARTO:

EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN:

31/10/2019 3:41:20 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE

JUEZ / MAGISTRADO:

JOSE DAVID DIAZ VERGARA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1102845699	MARIA FERNANDA	RUIZ DE LA OSSA	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	92447611	ALBERTO JOSE	GONZALEZ AVILA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	5699	NACION MINISTERIO DE TRANSPORTE INVIAS - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - CONSTRUCCIONES EL CONDOR		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 DEMANDA_31-10-2019 3.46.30 p. m..pdf	C22AB2EE311B0E52890564DD8ADF346E71981264
2 DEMANDA_31-10-2019 3.47.02 p. m..pdf	F469D43D626F10C7F792B95561B1B6CF11873CC6

6c301399-4bf8-492a-b6d2-4fc18b53fd96

KEVIN ALEXANDER DIAZ MADERA
SERVIDOR JUDICIAL

~~01 NOV 2019~~
05 NOV 2019

5
4
3
2
1

01 NOV 2019

128